

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 018-2020:** Acta de la Sesión Ordinaria cero dieciocho-dos mil
2 veinte, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del
3 Palacio Municipal de Quepos, el martes veintiocho de julio de dos mil veinte, dando inicio a
4 las diecisiete horas con nueve minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

Regidores Suplentes

6 Kenneth Pérez Vargas, Presidente
7 Yanssi Rodríguez Brenes, Vicepresidenta
8 Hugo Arias Azofeifa
9 Rigoberto León Mora
10 Niria Fonseca Fallas

Kevin Gannon Vargas
Stiven Méndez Barboza
María Isabel Sibaja Arias
Elisa Madrigal Ortíz
José Rafael León Mora

11 **Síndicos Propietarios**

Síndicos Suplentes

12 Dixon Espinoza Cordero
13 Jenny Román Ceciliano
14 Allen Jiménez Zamora

Diana Canales Lara
Guillermo Díaz Gómez

15 **Personal Administrativo**

16 Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I de Quepos
17 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal
18 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal
19 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos

20 **AUSENTES**

21 Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos

22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
3 con nueve minutos del martes veintiocho de julio de dos mil veinte da inicio a la presente
4 Sesión. -----

5 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

6 **Acta de la Sesión Extraordinaria No. 016-2020, del día lunes 20 de julio de 2020 ----**

7 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba con cinco**
8 **votos el:** Acta de la Sesión Extraordinaria No. 016-2020, del día lunes 20 de julio de 2020

9 **Acta de la Sesión Ordinaria No. 017-2020, del día martes 21 de julio de 2020 -----**

10 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba con cinco**
11 **votos el:** Acta de la Sesión Ordinaria No. 017-2020, del día martes 21 de julio de 2020

12 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

13 **NO HAY**

14 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

15 **Asunto 01.** Oficio MQ-ALCK-400-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
16 Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

17 “Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jim, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad
18 de Quepos, en este acto informo respetuosamente que por motivos de un compromiso
19 adquirido con la Comunidad de la Inmaculada, se me hace imposible asistir hoy a la
20 Sesión Ordinaria, por lo que autorizo a la Señora Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa
21 de este Municipio para que me represente ante este prestigioso cuerpo edil. Sin más por
22 el momento, se despide” -----

23 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
24 MQ-ALCK-400-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de
25 Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

26 **Asunto 02.** Oficio MQ-PM-050-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez
27 Vargas, Presidente Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

28 “Asunto: Traslado de proyectos de ley para el trámite de estudio y recomendación -----
29 Mediante la presente reciban un cordial saludo, a la vez se procede a realizar formal
30 traslado de los proyectos de ley que se detalla a continuación, se remite en razón de lo
31 establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones. Lo anterior para estudio y
32 recomendación al Concejo Municipal al respecto. -----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

# REFERENCIA	# PROYECTO DE LEY	DETALLE
AL-CPETUR-213-2020	21783	Agréguese un párrafo final al artículo 50 de la ley n° 6043 “ley sobre la zona marítimo terrestre”, para fomentar la inversión y atracción turística en las concesiones autorizadas correspondientes a la zona marítimo terrestre
AL-DCLEREFESTA.0 02-2020	22036	Reforma a la ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del sector público en la atención a los trámites de los ciudadanos
AL-CPOECO-310-2020	21917	Adición de un transitorio único a la ley de salarios de la administración pública n° 2166 del 9 de octubre de 1957.

1 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
2 oficio MQ-PM-050-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas,
3 Presidente Municipal, de traslado de consulta a los proyectos de ley al Asesor Legal del
4 Concejo Municipal, para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo**
5 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

6 **Asunto 03.** Oficio MQ-DAI-472-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas.
7 Auditor Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

8 **“Asunto:** Solicitud de autorización de goce de vacaciones. -----
9 Me refiero a la gestión que realiza, este órgano de control y fiscalización, en la gestión
10 del accionar de la administración activa; en esa misma línea, en ejecución de las acciones
11 sustantivas relacionadas con el fuero de la auditoría interna, les solicito que considerando
12 la solicitud planteada de forma verbal por el concejo municipal en la sesión de trabajo del
13 pasado 06 de Julio del 2020; se realicen las acciones pertinentes, para que se me autorice
14 el goce de vacaciones de los días 30 y 31 de julio y el 03 de Agosto, del 02 al 11, de
15 setiembre. -----

16 Saldos de vacaciones que corresponden a los periodos 2017 y 2018 quedando acumuladas
17 y vencidas; únicamente un periodo de vacaciones del año 2019, que se gozaran conforme
18 la planificación de las vacaciones, artículo 106 del Reglamento autónomo de organización
19 y servicio laboral de la Municipalidad de Aguirre.”-----

20 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Autorizar el goce de vacaciones al
21 Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal los días 30 y 31 de julio, 03 de Agosto y
22 del 02 al 11, de setiembre del año 2020. Solicitado según oficio MQ-DAI-472-2020. **Se**
23 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
24 **Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo**

1 **definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

3 **Asunto 04.** Oficio MQ-DAI-473-2020, suscrito por Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
4 Municipal.; que textualmente dice: “(...) -----

5 **“Asunto:** Justificación de salida del edificio día 28 julio del 2020. -----
6 Me refiero a la gestión que realiza, este órgano de control y fiscalización, en la gestión
7 del accionar de la administración activa; en esa misma línea, en ejecución de las acciones
8 sustantivas relacionadas con el fuero de la auditoría interna, informo que procederé con
9 la realización de sesiones de trabajo fuera del cantón el día 28 de julio; Lo anterior
10 relacionado con los procesos de implementación de servicios preventivos de la auditoría
11 interna, importante indicar que las mismas que se harán en la franja de horarios de
12 habitual normal.”-----

13 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Devolver el oficio MQ-DAI-473-
14 2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, de Justificación de
15 salida del edificio día 28 julio del 2020, por no indicar el lugar de visita. **Se acuerda lo**
16 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

17 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

18 **Oficio 01.** Oficio 11262 (DFOE-DL-1315), suscrito por las señoras Dra. Fabiola
19 Rodríguez Marín, Gerente de Área a.i. y la Licda Sujey Montoya Espinoza, Asistente
20 Técnico, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local. Contraloría General
21 de la República.; que textualmente dice: “(...)” -----

22 **“Asunto: Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la**
23 **República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la**
24 **presentación de los Presupuestos Iniciales 2021.** -----

25 La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia
26 superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o
27 improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como
28 fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos1. -----

29 En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 4, 12, 19
30 y 24 de su Ley Orgánica2, es el órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización
31 Superiores de la Hacienda Pública y le confiere las facultades para emitir disposiciones,
32 normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones
33 públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso correcto de los fondos
34 públicos. -----

35 El ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública, está
36 conformado por el conjunto de normas que regulan la competencia, la estructura, la
37 actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades y las sanciones
38 derivadas de la fiscalización necesarios para ésta y cuya finalidad se dirige a garantizar
39 la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos
40 en las instituciones sobre las cuales tiene jurisdicción el Órgano Contralor3. -----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 El artículo 100 del Código Municipal⁴, establece que las municipalidades deben acordar
2 el presupuesto ordinario que regirá cada año, utilizando la técnica presupuestaria
3 recomendada por la Contraloría General de la República. -----
4 Por ello se considera relevante que haga de **conocimiento de los miembros del Concejo**
5 **Municipal, en la sesión inmediata posterior a la recepción** de este oficio, los
6 lineamientos y demás documentos que se deben completar y custodiar las
7 municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2021, los cuales se
8 mencionan de seguido y están disponibles en el siguiente enlace de la página electrónica
9 de la Contraloría General [https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprobacion-presupuestaria-](https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprobacion-presupuestaria-cgr.html)
10 [cgr.html](https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprobacion-presupuestaria-cgr.html) --
11 ❖ Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República
12 del presupuesto institucional. --
13 ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario
14 que debe cumplir el Acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones de las
15 municipalidades. --
16 ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario
17 que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades --
18 ❖ Modelo de Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad
19 presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su
20 presupuesto inicial y variaciones, sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría
21 General. --
22 ❖ Guía para la elaboración del PAO. --
23 ❖ Cuadros documentos presupuestarios última versión disponible. --
24 ❖ Matriz de Planificación Municipal. --
25 Asimismo, se les **solicita en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles**, contados a
26 partir del conocimiento de este comunicado: a) brindar el respectivo acuse de recibido del
27 presente oficio, en el cual conste la transcripción y número de acuerdo de la sesión en la
28 que el Concejo conoció los documentos que deben remitir y custodiar las municipalidades
29 para el proceso de aprobación presupuestaria 2021 y b) la transcripción del lineamiento
30 interno donde se giraron las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto
31 y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos.-----
32 Finalmente, se les recuerda que las actuaciones que se realicen en las distintas fases del
33 proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y
34 conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos
35 expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos
36 interesados. La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es
37 responsabilidad exclusiva de la administración, como parte de sus obligaciones en
38 materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad,
39 transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y de libre acceso
40 a los departamentos e información administrativa de interés público. -----
41 En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para **disminuir el riesgo de**
42 **contagio del Coronavirus** (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de
43 los documentos solicitados por medio del correo electrónico:
44 contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital⁵, los cuales
45 tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los
46 documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios,
47 ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.”-----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el presente Oficio 11262
2 (DFOE-DL-1315), suscrito por las señoras Dra. Fabiola Rodríguez Marín, Gerente de
3 Área a.i. y la Licda Sujey Montoya Espinoza, Asistente Técnico, Área de Fiscalización
4 de Servicios para el Desarrollo Local. Contraloría General de la República, a la
5 Administración Municipal y Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para
6 conocimiento. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

7 **Oficio 02.** Oficio PE-1869-2020, suscrito por el señor Román Macaya Ayes, Presidente
8 de la Caja Costarricense del Seguro Social; que textualmente dice: “(…)” -----

9 “Reciba un atento saludo en ocasión de brindar respuesta a su oficio indicado en el
10 epígrafe, mediante el cual se transcribe el acuerdo 23 Artículo Séptimo, Mociones,
11 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.010-2020,
12 celebrada el 16 de junio de 2020, con en el que solicita información sobre la aprobación
13 del cambio de categorización del Hospital Max Terán-Quepos. -----

14 Al respecto, me permito informar lo comunicado a este despacho, mediante oficio GM-
15 8577-2020, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico; en el que se señala
16 lo siguiente: --

17 *“...le comunico que, de acuerdo con el criterio externado por la Dirección de Proyección*
18 *de Servicios de Salud, se mantiene en proceso la actualización del estudio de la*
19 *agrupación de los establecimientos de salud según oferta observada donde está incluido*
20 *el Hospital Max Terán-Quepos, en cuanto se tenga el resultado del estudio se les estará*
21 *comunicando lo requerido”.* -----

22 En línea con lo anterior, téngase en cuenta que las instancias técnicas institucionales
23 encargadas de estudios como el señalado, al igual que el resto de los funcionarios, nos
24 encontramos avocados de forma prioritaria a la atención de la emergencia nacional
25 provocada por el COVID-19, lo que afectará los tiempos de conclusión de estos.”-----

26 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Comuníquese a los señores Niria
27 Fonseca Fallas, Regidora Propietaria y Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario
28 del Oficio PE-1869-2020, suscrito por el señor Román Macaya Ayes, Presidente de la
29 Caja Costarricense del Seguro Social. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
30 **votos).** -----

31 **Oficio 03.** Oficio TRA-0311-20-SCM, suscrito por la señora Adriana Herrera Quirós,
32 Secretaria del Concejo Municipal de Pérez Zeledón; que textualmente dice: “(…)”-----

33 **“Asunto: Aprobación moción para proteger a la población en crisis. --**

34 Estimado señor: --

35 Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 013-
36 2020, acuerdo 09), celebrada el día 22 de julio del 2020, avaló mediante acuerdo
37 definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente: --

38 **“MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR**
39 **LOS SEÑORES REGIDORES OLDIN QUIRÓS GONZÁLEZ Y RAFAEL ZUÑIGA**
40 **ARIAS, MAYRA CALDERON NAVARRO Y JOSE LUIS OROZCO PEREZ.**-----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 **CONSIDERANDO:**

2 1. Que Costa Rica se enfrenta en estos momentos a una crisis de características globales
3 sin precedentes producida por la pandemia de COVID-19. Esto afecta aspectos
4 económicos, sociales y sanitarios de nuestra sociedad.-----

5 2. Que el impacto económico provocado por la pandemia será especialmente elevado
6 Según estimaciones de organismos internacionales como la Comisión Económica para
7 América Latina y el Cari (CEPAL) América Latina y el Caribe tendrán una contracción
8 de -1,8% del producto interno bruto regional, un aumento del desempleo y
9 aproximadamente 35 millones de personas más en situación de pobreza y 22 millones en
10 pobreza extrema. En Costa Rica según estimaciones del Banco Central el Producto
11 Interno Bruto nacional, disminuirá aproximadamente en un 3,6% en el año 2020. -----

12 3. Que el impacto de la pandemia está teniendo resultados concretos en el Cantón de
13 Pérez Zeledón, provocando una caída en la recaudación tributaria municipal y en general
14 en el empeoramiento de la situación económica de cientos de familias y muchas de
15 empresas de nuestro cantón. -----

16 4. Que resulta fundamental en estos momentos que el Estado asegure su capacidad
17 institucional ante la emergencia que atraviesa el país, así como la ejecución programas
18 sociales para atender a la población afectada por la crisis y que logre llevar a cabo los
19 programas de reactivación económica que permitan proteger el tejido empresarial.

20 5. Que la Sala Constitucional mediante el Voto 2197-1992 ha indicado que uno de los
21 aspectos fundamentales del régimen tributario costarricense es el aporte a los gastos
22 públicos de conformidad con la capacidad económica de los sujetos, indicando: "*Lo*
23 *fundamentalmente legítimo es que las personas paguen impuestos en proporción a sus*
24 *posibilidades económicas; en otras palabras, uno de los cánones del régimen*
25 *constitucional tributario es justamente que cada uno contribuya para los gastos públicos,*
26 *de acuerdo con su capacidad contributiva o económica". -----*

27 6. Que según datos de diversos organismos el sistema tributario costarricense tiene bajo
28 nivel de progresividad (término entendido como mayor grado de gravámenes en función
29 de la capacidad económica de los sujetos) ya que la mayoría de los impuestos recae sobre
30 el rubro de Bienes y Servicios, lo que afecta principalmente a los sectores sociales bajos
31 y medios. -----

32 7. Que en el marco de la crisis actual que viven las diversas economías de los países
33 afectados por la pandemia, se han abierto una gran variedad de discusiones en torno a la
34 obligación de los Estados de gravar a las grandes rentas y ganancias de capital con el fin
35 de superar el *shock* económico y reactivar los sectores productivos y de consumo. En esta
36 discusión se han incluido criterios positivos incluso de organismos financieros
37 internacionales como el Fondo Monetario Internacional. -----

38 8. Que en la Asamblea Legislativa de Costa Rica se encuentran en trámite sendos
39 proyectos cuyo objetivo es generar una contingencia fiscal progresiva (impuestos a las
40 grandes riquezas) ante la crisis generada por el COVID-19 en el país. -----

41 9. Que los gobiernos locales son las instancias públicas que tienen mayor contacto con la
42 población y sus necesidades, por lo tanto, son las primeras instituciones en percibir y
43 atender las problemáticas derivadas de la crisis. Por tanto, deben ser actores
44 fundamentales y vocería de las medidas para buscar soluciones en el marco de la situación
45 actual. -----

46 Mocionamos para que este Concejo tome el siguiente acuerdo: -----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 **Este Concejo Municipal acuerda:**

2 **PRIMERO:** Que la Municipalidad de Pérez Zeledón solicite e inste al Gobierno de la
3 República de Costa Rica a impulsar y apoyar los proyectos dirigidos a gravar las grandes
4 riquezas nacionales (ya sea de rentas o ganancias de capital) en aras de contribuir a
5 superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país ante la pandemia por
6 COVID-19. **SEGUNDO:** Que se envíe esta iniciativa a todos los gobiernos locales del
7 país instándolos a tomar un acuerdo en la misma dirección, fundamentalmente para
8 proteger a los sectores de la población más golpeada por la crisis. -----

9 1- Notificar a todos los concejos municipales de los diferentes cantones del país sobre
10 este acuerdo y solicitar la discusión y apoyo al mismo. -----

11 2- Notificar a cada uno de los diputados de la república sobre este acuerdo con el fin de
12 dar a conocer la posición de este concejo...” -----

13 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo 09
14 tomado por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, en sesión ordinaria 013-2020,
15 celebrada el día 22 de julio del 2020, de solicitar e instar al Gobierno de la República de
16 Costa Rica a impulsar y apoyar los proyectos dirigidos a gravar las grandes riquezas
17 nacionales (ya sea de rentas o ganancias de capital) en aras de contribuir a superar la crisis
18 económica, social y sanitaria que enfrenta el país ante la pandemia por COVID-19. **Se**
19 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

20 **Oficio 04.** Oficio SCMSB-0131-2020-2024, suscrito por la señora Fanny Campos
21 Chavarría, Secretaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara.; que textualmente dice:
22 “(...)” -----

23 **“ASUNTO: Comunicación de acuerdo --**

24 Estimado señor (a) (es):

25 De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal, le comunico el acuerdo
26 No.269-2020, aprobado en la sesión ordinaria No.12-2020, celebrada el lunes 20 de julio
27 del 2020, que dice: --

28 **RESULTANDO: --**

29 **PRIMERO:** Siendo que la pandemia del COVIC-19, ha venido al mundo actual, no
30 solamente en el sector salud, económico y social, de forma avasalladora y nefasta, y que
31 nos encontramos viviendo una situación de emergencia nacional y mundial. -----

32 **SEGUNDO:** Que actualmente la mayoría de las medidas de carácter “preventivo” que
33 pretenden la no propagación del COVIC-19, las cuales han sido entre muchas otras, han
34 sido el cierre de comercios, oficinas de servicios y atención al cliente, restaurantes, bares,
35 sitios de recreo y esparcimiento entre muchos otros. -----

36 **TERCERO:** Que estas medidas de carácter obligatorio y restrictivo han venido a traer la
37 quiebra y ruina económica de nuestros patentados, al verse obligados a cerrar sus
38 negocios desde hace mucho tiempo, conllevando con esto un empobrecimiento no solo
39 en los administrados, sino que de manera concomitante a las finanzas del Municipio del
40 Cantón, del País y del planeta como tal. -----

41 **CONSIDERANDOS: --**

42 **PRIMERO:** Que resulta urgente y de forma inmediata que se analicen, replanten, y
43 flexibilicen las medidas de cierre de negocios, oficinas y locales comerciales que no

1 brindan servicios básicos conocidos como esenciales, ya que el nivel de empobrecimiento
2 a nivel cantonal, y nacional es evidente y manifiesto, resulta oportuno un replanteamiento
3 de flexibilización de dichas medidas y se proceda a la fase de apertura del comercio y
4 oficinas de servicios catalogados como no esenciales, a nivel cantonal como nacional.

5 **SEGUNDO:** Que habiendo sido contemplado en nuestra Constitución Política en el
6 artículo 21, la vida humana es inviolable como el mayor bien tutelado a nivel
7 constitucional, también es cierto que también de Rango Constitucional, como el
8 DERECHO DE LA LOCOMOCION (artículo 22 de la Constitución Política), y DERECHO AL
9 DERECHO A PETICION (artículo 27 de la Constitución Política), y DERECHO AL
10 TRABAJO (contemplado en el artículo 56 de la Constitución Política). 2 -----

11 **TERCERO:** Que en vista de los derechos constitucionales que tiene los administrados
12 del Cantón, de ejercer los Derechos Constitucionales ya mencionados, como el derecho
13 al Trabajo Amparado como se señala de forma constitucional, es que mocionamos para
14 que se tome acuerdo firme, con carácter de ejecución inmediata, para que se solicite al
15 Ministerio de Salud, flexibilicen las medidas en las ZONAS NARANJAS, como en la
16 que se ubica el Cantón de Santa Bárbara de Heredia, se permitan la reapertura con
17 regulación de horario, y las medidas de higiene correspondiente para los comercios y
18 oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, se envíe dicho acuerdo a: -----

19 1. Al Ministerio de Salud, encabezado por la persona del Sr. Daniel Salas o bien quien
20 ocupe su cargo, para que valore y permita la reapertura con regulación de horario para los
21 comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, así respalde, y apoyen
22 el presente acuerdo. -----

23 2. Se reenvíe a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, así como a las Federaciones de
24 las cuales la forma parte la Municipalidad de Santa Bárbara, para que respalden,
25 promulguen y apoyen el presente acuerdo. -----

26 3. Se reenvíe la totalidad de Municipalidades del país, así como a las Intendencias
27 Municipales, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo. -----

28 4. Ya que se ha demostrado de forma fehaciente que a pesar de las medidas
29 implementadas expuestas y que han venido a ser sumamente negativas para los
30 administrados, no son lugares donde se ha contagiado la población de forma exponencial,
31 como si lo ha hecho Centros de Salud, y Salas de Operación de hospitales nacionales. --

32 **5. La voz del pueblo clama por sus derechos y la voz del pueblo es la voz de Dios. --**
33 **POR LO TANTO, MOCIONAMOS PARA QUE: --**

34 **1. Se toma un acuerdo que se dispense de Comisión, y sea tomado como acuerdo**
35 **definitivo con carácter de firmeza inmediata y al Ministerio de Salud: --**

36 **“(…) Flexibilicen las medidas en las ZONAS NARANJA como en la que se ubica el**
37 **Cantón de Santa Bárbara, se permitan la reapertura con regulación de horario, y**
38 **las medidas de higiene correspondientes para los comercios y oficinas de servicios**
39 **catalogadas como no esenciales, se envíe dicho acuerdo a: --**

40 **A- Ministerio de Salud, encabezado por la persona del Dr. Daniel Salas o bien**
41 **quien ocupe su cargo, para que valore y permita la reapertura con regulación de**
42 **horario, y las medidas de higiene correspondientes para los comercios y oficinas de**
43 **servicios catalogadas como no esenciales, así respalde y apoyen el presente acuerdo.**

44 **B- Se reenvíe a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, así como a las**
45 **Federaciones de las cuales forma parte la Municipalidad de Santa Bárbara, para**
46 **que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo. -----**

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 C- Se reenvíe a la totalidad de Municipalidades del país, así como a las
2 Intendencias Municipales, para que respalden, promulguen y apoyen el presente
3 acuerdo.-----

4 1. Se instruya a la secretaria del Concejo para que cumpla con el mismo, y deje
5 constancia para el seguimiento de acuerdo con la aportación de la copia de recibido
6 a dichas instituciones en el expediente respectivo, o bien cuando un regidor o
7 administrado así lo requiera.” -----

8 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo
9 No.269-2020, tomado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, en la sesión
10 ordinaria No.12-2020, celebrada el lunes 20 de julio del 2020, de solicitud al Ministerio
11 de Salud de que se flexibilicen las medidas en las ZONAS NARANJA como en la que se
12 ubica el Cantón de Santa Bárbara, se permitan la reapertura con regulación de horario, y
13 las medidas de higiene correspondientes para los comercios y oficinas de servicios
14 catalogadas como no esenciales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-

15 **Oficio 05.** Nota suscrita por el Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez, Secretario del
16 Concejo Municipal de la Cruz; que textualmente dice: “(…)”-----

17 “Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el acuerdo # 2- 5
18 de la Sesión Ordinaria # 28-2020 verificada por La Municipalidad de La Cruz
19 Guanacaste, el día 17 de julio del año en curso y que dice: -----

20 ACUERDAN.- El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, se opone rotundamente a
21 que se apruebe el Presupuesto Extraordinario propuesto por el Gobierno de la República,
22 donde se le están disminuyendo a la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, la suma de
23 ¢951.155.269,00 (novecientos cincuenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil
24 doscientos sesenta y nueve colones), por concepto de: --

25 Ley 9154: Puestos Fronterizos, la suma de ¢147.000.000,00.--

26 Ley 9158: Impuesto de Salida D.U.Q., la suma de ¢23.500.000,00.--

27 Ley 8114: Impuesto a los Combustibles: la suma de ¢318.256.909,00.--

28 Ley 9154: Puestos Fronterizos, la suma de ¢341.200.000,00.--

29 Ley 9156: Impuesto de Salida D.U.Q., la suma de ¢15.900.000,00.--

30 Ley 8114: impuesto a los combustibles, la suma de ¢107.298.360,00.--

31 Para un total de ¢951.155.269,00 (novecientos cincuenta y un millones ciento cincuenta
32 y cinco mil doscientos sesenta y nueve colones). Por motivos que dichos ingresos son
33 vitales y prioritarios para satisfacer las necesidades de la Municipalidad de La Cruz,
34 Guanacaste, en los servicios que presta, lo que vendría a entorpecer la labor municipal.--

35 Por lo tanto se le solicita a tos señores diputados de la Asamblea Legislativa, el apoyo
36 incondicional para la no aprobación respectiva. A la Federación de Municipalidades de
37 Guanacaste, se le solicita el apoyo incondicional para que intercedan también ante los
38 señores diputados. De igual manera a las 81 Municipalidades del País....” -----

39 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo #
40 2- 5, adoptado por el Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, en Sesión Ordinaria #
41 28-2020, de oposición rotunda a que se apruebe el Presupuesto Extraordinario propuesto

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 por el Gobierno de la República, donde se le están disminuyendo a la Municipalidad de
2 La Cruz, Guanacaste, la suma de ¢951.155.269,00 (novecientos cincuenta y un millones
3 ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve colones **Se acuerda lo anterior**
4 **por unanimidad (cinco votos)**.-----

5 **Oficio 06.** Nota suscrita por el Lic. Fernando Monge Llama, Supervisor de Centro
6 Educativo, Circuito 04, Ministerio de Educación Pública; que textualmente dice: “(…)”-

7 “Asunto: Presentación de ternas para nombramiento de integrantes de la Junta de
8 Educación Esc. Tres Piedras, código presupuestario 1012.--

9 Respetados servidores:--

10 El suscrito Lic. Fernando Monge llama, Supervisor de Centros Educativos del Circuito
11 04, de la Dirección Regional de Enseñanza de Pérez Zeledón, les saluda muy
12 cordialmente.--

13 Procedo a referir las ternas para el debido nombramiento de los integrantes de la Junta
14 de Educación de la Escuela Tres Piedras, código presupuestario 1012, por vencimiento
15 de sus integrantes en el mes de agosto 2020:--

16

Terna N°1	
Nombre	Cédula
<u>Fleryn Picado Ureña</u>	<u>1-1601-0551</u>
Elena Gamboa Vargas	11096 0842
Ivan Sibaja Godínez	11295 0787

17

Terna N°2	
Nombre	Cédula
<u>Evaristo José Dávila Sevilla</u>	<u>8-0113-0617</u>
Idania Chavas Arias	11286 0204
Martín Alfaro Retana	10632 0170

18

Terna N°3	
Nombre	Cédula
<u>Yendry Yesenia Ureña Mora</u>	<u>1-0956-0772</u>
Nohemy Vásquez Leitón	6 0249 0523
Jonathan Gamboa Cerdas	11143 0113

19

Terna N 4	
Nombre	Cédula
<u>Grettel Gamboa Calvo</u>	<u>1-1245-0110</u>
Geilyn Díaz Gamboa	111610084
Lidia Elibeth Campos Ríos	6 0288 0380

20

Terna N°5	
Nombre	Cédula
<u>Hannya Cecilia Picado Cerdas</u>	<u>1-1037-0779</u>
Lucrecia Arroyo Godínez	1-0951-0620
Mileny Vanessa Picado Cerdas	1-1209-0828

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembros de la Junta
2 de Educación de la Escuela Tres Piedras, código presupuestario 1012, a las siguientes
3 personas: Fleryn Picado Ureña, cédula 1-1601-0551, Evaristo José Dávila Sevilla, cédula
4 8-0113-0617, Yendry Yesenia Ureña Mora, cédula 1-0956-0772, Grettel Gamboa Calvo,
5 cédula 1-1245-0110, Hannya Cecilia Picado Cerdas, cédula 1-1037-0779. **Se acuerda lo**
6 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

7 **Oficio 07.** Recurso de Revisión y declaratoria de nulidad concomitante, presentado por
8 la Lic. Susan Naranjo López, apoderada especial de Soluciones Integrales Tecnológicas
9 A.K. S.I.T.A.K S.R.L; que textualmente dice: “(...)” -----

10 “SE INICIA RECURSO DE REVISIÓN, DECLARATORIA DE NULIDAD
11 CONCOMITANTE EN CONTRA DE LOS ACUERDOS NO. 19 DE LA SESIÓN
12 ORDINARIA 327-2019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019, NO. 30 DE LA SESIÓN
13 ORDINARIA 327-2019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019, Y NO. 34 DE LA SESIÓN
14 340 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, TODOS ADOPTADOS POR EL CONCEJO
15 MUNICIPAL DE QUEPOS.-----

16 Señores -

17 Concejo Municipal-

18 Municipalidad del Cantón -

19 de Quepos Estimados -

20 Señores,-

21 Quien suscribe, **SUSAN NARANJO LÓPEZ**, mayor, soltera, abogada, portadora de la
22 cédula de identidad número 111680252, vecina de Santa Ana, en condición de apoderada
23 especial administrativa de **SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS A.K.**
24 **S.I.T.A.K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica 3-
25 102-678784, de conformidad con el poder adjunto otorgado por su gerente con facultades
26 de apoderado generalísimo, **JOSÉ ANTONIO CHANG**, de un único apellido en razón
27 de su nacionalidad estadounidense, mayor, casado dos veces, empresario, portador del
28 pasaporte 561964446, presenta en tiempo y forma **RECURSO DE REVISIÓN CON**
29 **DECLARATORIA DE NULIDAD CONCOMITANTE**, con fundamento en el
30 artículo 162 del Código Municipal, todo lo anterior en contra de los acuerdos No. 19 de
31 la sesión ordinaria 327-2049 del 15 de octubre de 2019, No. 30 de la sesión ordinaria
32 327-2019 del 15 de octubre de 2019, y No. 34 de la sesión 340 del 03 de diciembre de
33 2019, lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de
34 derecho:--

35 **ASPECTOS PRELIMINARES,--**

36 La legitimación para la presentación del presente recurso, consiste en que la empresa
37 **SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS A.K. S.I.T.A.K SOCIEDAD DE**
38 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, figuró como subcontratista a través de la Empresa
39 de Servicios Metropolitanos (EMS), en una adjudicación en firme del parqueo municipal
40 de Quepos, así como del uso de parquímetros, que por medio del acuerdo municipal No.
41 036 de la sesión No. 303-2019 del día 16 de julio de 2019, se deja sin efecto, en absoluta
42 prescindencia de aplicación de procedimiento administrativo ni declaratoria de lesividad,
43 e ilegítimamente determinó:--

44 *"ACUERDO NO. 36.: EL CONCEJO ACUERDA. Acoger y aprobar en todos sus*

1 *términos la recomendación emitida por la Comisión Municipal de Asuntos*
2 *Jurídicos, mediante el dictamen CMAJ-046-2019. POR TANTO: Anular el*
3 *acuerdo 176-2018- del 20 de febrero de 2018 y los acuerdos formales e*
4 *informales llevados a cabo con la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM*
5 *S.A., en el tanto, la CGR en el documento analizado (DFOE-DL-0967 (09000))*
6 *concluye que tanto la FEMETROM como la ESM se alejaron de su razón de ser,*
7 *constituyendo actos que vulneraron los controles establecidos en materia de*
8 *contratación pública. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).*
9 *Moción del orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo*
10 *definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO*
11 *DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME." (El destacado corresponde*
12 *al original)-----*

13 Nótese que precisamente se deja sin efecto el acto de adjudicación, aduciendo la
14 aplicación de que se requería de un procedimiento de contratación administrativo, y a
15 pesar de la millonaria inversión en infraestructura y equipos que invirtió mi representada
16 para cumplir con sus compromisos; le brindan al señor José Antonio Padilla Claros -
17 quien es accionista de **SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS A.K.**
18 **S.I.T.A.K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-** a título personal, un
19 permiso de uso en precario para la explotación del parqueo, sin ni siquiera inicialmente
20 hacer un estudio del canon a aplicar, y luego, sin seguir ningún procedimiento, cuando
21 éste solicita por medio de un simple memorial se dé a BRAYMAT INTELLIGENT
22 GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde él funge como
23 representante, sin ni siquiera se haga una cesión del derecho. -----

24 Consecuentemente, al día de hoy BRAYMAT INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE
25 RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por Padilla Claros, está haciendo uso
26 del parqueo, utilizando la inversión que realizó **SOLUCIONES INTEGRALES**
27 **TECNOLÓGICAS A.K. S.I.T.A.K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**
28 **LIMITADA,** todo al margen de procedimientos administrativos, como el ordenamiento
29 jurídico lo establece.-----

30 Ahora bien, la legitimación para impugnar los acuerdos objeto de la presente acción
31 recursiva, reside en el interés público que ostentan todos los administrados con respecto
32 a los bienes demaniales, que ciertamente en el caso de marras, fueron entregados a un
33 administrado en un absoluto incumplimiento del marco de legalidad, ya que las figuras
34 aplicadas por la Municipalidad de Quepos en los acuerdos que aquí se impugnan,
35 claramente dejan a la libre la administración de los bienes de dominio público.-----

36 Consecuentemente, se sitúa el cuadro táctico en el plano de intereses difusos, que
37 doctrinariamente se ha conceptualizado como el derecho "*el de todos y el de cada uno, o*
38 *mejor dicho, es el interés que cada individuo posee por el hecho de pertenecer a la*
39 *pluralidad de sujetos a que se refiere la norma en cuestión. El interés difuso supone un*
40 *plus de protección diversificada de un bien jurídico: pública por un lado y de los*
41 *ciudadanos por el otro"* (Jiménez Meza, Manrique, La Legitimación Administrativa.
42 (2000) 3era Edición. San José. Editorial Investigaciones Jurídicas, pág. 73) -----

1 Dichos intereses difusos, al derivarse de la Constitución Política, obtienen el rango de
2 derechos esenciales e incluso, bajo una óptica iusnaturalista por cuanto son inherentes al
3 hombre únicamente por su condición de tal; por lo tanto, se torna necesario ejercer un
4 debido control para fiscalizar que, tanto sujetos públicos como privados, no menoscaben
5 u obstaculicen disfrute de bienes concebidos de forma abstracta, y justamente este control
6 habrá de ser ejercido por el ciudadano, lo que nos acerca irremediamente al tema de
7 la legitimación, que se encuentra establecida en la Ley de la Jurisdicción Constitucional,
8 que sobre el particular establece:--

9 **"Artículo 75.-** *Para interponer la acción de inconstitucionalidad es necesario que*
10 *exista un asunto pendiente de resolver ante los tribunales, inclusive de hábeas*
11 *corpus o de amparo, o en el procedimiento para agotar la vía administrativa, en*
12 *que se invoque esa inconstitucionalidad como medio razonable de amparar el*
13 *derecho o interés que se considera lesionado.--*

14 **No será necesario el caso previo pendiente de resolución cuando por la**
15 **naturaleza del asunto no exista lesión individual y directa, o se trate de la**
16 **defensa de intereses difusos, o que atañen a la colectividad en su conjunto.**

17 *Tampoco la necesitarán el Contralor General de la República, el Procurador*
18 *General de la República, el Fiscal General de la República y el Defensor de los*
19 *Habitantes.--*

20 *En los casos de los dos párrafos anteriores, interpuesta la acción se seguirán los*
21 *trámites señalados en los artículos siguientes, en lo que fueren compatibles." (El*
22 *destacado no corresponde al original "Artículo 83. En los quince días*
23 **posteriores a la primera publicación del aviso a que alude el párrafo segundo**
24 **del artículo 81, las partes que figuren en los asuntos pendientes a la fecha de**
25 **la interposición de la acción, o aquellos con interés legítimo podrán**
26 **apersonarse dentro de ésta, a fin de coadyuvar en las alegaciones que pudieren**
27 **justificar su procedencia o improcedencia; o para ampliar: en su caso, los**
28 **motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interesa." (El**
29 **destacado no corresponde al original)**-----

30 De igual manera, el Código Contencioso Administrativo establece un amplio espectro en
31 temas de legitimación activa para impugnar actuaciones de la Administración: --

32 **"Artículo 9.-** Tendrán capacidad procesal ante la Jurisdicción Contencioso-
33 Administrativa y Civil de Hacienda, además de los sujetos que la ostenten de
34 conformidad con la legislación común:--

35 **a)** Los menores de edad, cuando puedan hacerlo en forma directa, sin necesidad
36 de que concurra su representante.--

37 **b) Los grupos, las uniones sin personalidad o los patrimonios independientes**
38 **o autónomos, afectados en sus intereses legítimos, sin necesidad de estar**
39 **integrados en estructuras formales de personas jurídicas.** Para el reclamo de
40 daños y perjuicios en los supuestos de este apartado, será necesario comprobar la
41 titularidad de la situación jurídica lesionada de quien demanda. Igual regla se
42 aplicará para los supuestos contenidos en los apartados c) y d) del artículo 10 de
43 este Código." *(El destacado no corresponde al original)*--

44 **"Artículo 10.-**

45 1) Estarán legitimados para demandar: -----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

- 1 a) Quienes invoquen la afectación de intereses legítimos o derechos
2 subjetivos.--
- 3 b) Las entidades, las corporaciones y las instituciones de Derecho público, y
4 cuantas ostenten la representación y defensa de intereses o derechos de carácter
5 general, gremial o corporativo, en cuanto afecten tales intereses o derechos, y los
6 grupos regidos por algún estatuto, en tanto *defiendan intereses colectivos*--
- 7 c) Quienes invoquen la defensa de intereses difusos y colectivos.--
- 8 d) Todas las personas por acción popular, cuando así lo *disponga expresamente,*
9 *la ley*--
- 10 e) La Administración, además de los casos comprendidos en el párrafo quinto del
11 presente artículo, cuando se haya causado un daño o perjuicio a los intereses
12 públicos, a la Hacienda Pública, y para exigir responsabilidad contractual y
13 extracontractual.--
- 14 2) Podrán impugnar directamente disposiciones reglamentarias, quienes
15 ostenten, respecto de estas, algún interés legítimo, individual o colectivo, o
16 algún derecho subjetivo, sin que se requiera acto de aplicación individual.
- 17 3) Igualmente estarán legitimados la Defensorio de los Habitantes y, en materia
18 de Hacienda Pública, la Contraloría General de la República, cuando pretenda
19 asegurar o restablecer la legalidad de las actuaciones u omisiones sujetas a su
20 fiscalización o tutela.--
- 21 4) Cualquier interesado que haya sido afectado en sus intereses legítimos o
22 derechos subjetivos, podrá pedir la declaratoria, el reconocimiento o el
23 restablecimiento de una situación jurídica, con reparación patrimonial o sin
24 ella.--
- 25 5) La Administración podrá impugnar un acto propio, firme y creador de algún
26 derecho subjetivo, cuando el superior jerárquico supremo haya declarado, en
27 resolución fundada, que es lesivo a los intereses públicos." (*El destacado no*
28 *corresponde al original*)--

29 Así las cosas, resulta innegable la legitimación del caso concreto, ya que el objeto del
30 proceso reside en la inadecuada disposición de bienes del Estado, los cuales deben ser
31 resguardados celosamente, en este caso de la Municipalidad de Quepos, donde en
32 absoluta supresión de los procedimientos de contratación, se disponen para que un
33 tercero lucre sin un justo título habilitante. --

34 **ANTECEDENTES.-**

- 35 1. Que la Empresa de Servicios Metropolitanos (ESM), es una organización de fines
36 y naturaleza jurídica pública, tal y como se establece en el oficio No.
37 2324/CGR/DJ-0172- 2015.--
- 38 2. Que con fundamento en la naturaleza jurídica de la antedicha organización, se
39 procedió a la presentación de ofertas ante las municipalidades, para la
40 contratación de servicios municipales, esto en apego al principio de legalidad
41 administrativa, propiamente el ordinal 2- de la Ley de Contratación
42 Administrativa.-----
- 43 3. Así las cosas, la ESM presentó una oferta a la Municipalidad de Quepos por
44 medio del oficio ESM-254-02-2018 del 06 de febrero de 2018, que fue trasladada
45 al Concejo Municipal por medio del oficio 170-ALCP-2018, que fue dictaminada
46 de forma positiva por la Comisión de Asuntos Jurídicos por medio del dictamen

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 CMAJ-02-2018 del 20 de febrero de 2018, para la recibir de parte de ésta los
2 servicios de un parqueo municipal, ubicado en el predio que está al frente del
3 edificio municipal. --

4 4. Con fundamento en las recomendaciones y oficios legales existentes, el
5 Concejo Municipal acogió el dictamen y autorizó a la alcaldesa a firmar el
6 convenio a título oneroso para la prestación del servicio con la ESM, tal y como
7 consta en el acta 176-20180 del 20 de febrero de 2018.--

8 5. En virtud de lo anterior, la ESM suscribe con la Municipalidad de Quepos
9 los contratos para el parqueo y la implementación de un sistema de
10 estacionamiento en la vía pública.--

11 6. Los contratos fueron ejecutados por medio de la ESM, quien a su vez
12 incurrió en la subcontratación de SOLUCIONES INTEGRALES
13 TECNOLÓGICAS A.K.S.I.T.A.K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
14 LIMITADA, cuyos cuotistas nomitativos son Karen Castillo Me Arland, José
15 Alberto Castillo Me Arland, José Antonio Padilla Claros y José Chan.--

16 7. Al existir una debida adjudicación de la contratación, se procedió con la
17 ejecución del contrato, con la inversión en parquímetros, asfaltado y demarcación
18 del parqueo, compra de vehículos, entre muchísimos otros gastos para la
19 ejecución de un contrato firme y definitivo.--

20 8. Por medio del oficio MO-CM-920-19-2016-2020 del 18 de julio de 2019,
21 notificado a la ESM por medio de correo electrónico el día 19 de julio de 2019,
22 se notifica el acuerdo No. 036 de la sesión No. 303-2019 del día 16 de julio de
23 2019, en el cual se dispone: "ACUERDO NO. 36.: EL CONCEJO ACUERDA.
24 Acoger y aprobar en todos sus términos la recomendación emitida por la
25 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el dictamen CMAJ-046-
26 2019. POR TANTO: Anular el acuerdo 176-2018⁵ del 20 de febrero de 2018 y
27 los acuerdos formales e informales llevados a cabo con la Empresa de Servicios
28 Metropolitanos ESM S.A., en el tanto, la CGR en el documento analizado
29 (DFOE-DL-0967 (09000)) concluye que tanto la FEMETROM como la ESM se
30 alejaron de su razón de ser, constituyendo actos que vulneraron los controles
31 establecidos en materia de contratación pública. **Se acuerda lo anterior por**
32 **unanimidad (cinco votos). Moción del orden del Presidente Municipal, para**
33 **que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos).**
34 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME."** (El destacado
35 corresponde al original)--

36 9. La decisión anterior se da sin seguir el debido proceso, en este caso el
37 procedimiento de lesividad, al mediar actos propios que involucran derechos
38 subjetivos e intereses legítimos debidamente constituidos. --

39 10. Que la inversión realizada al día de hoy deviene de órdenes
40 administrativas, que de no ejecutarse estarían generando daños y perjuicios para
41 las involucradas, y que quebrantan el debido proceso.--

42 11. Huelga indicar que legalidad de dicha actuación, se encuentra en fase de
43 revisión de control de legalidad, bajo el expediente No. 19-006904-1027-CA,
44 donde se tramita la jerarquía impropia con el fin de declarar la nulidad de la
45 revocatoria ilegal que generó la Municipalidad de Quepos.--

46 12. Que a pesar de lo anterior, durante el mes de diciembre de 2019, en el Noticiero
47 "De Quepos para el Mundo", circuló una noticia sobre la apertura del parqueo
48 municipal de Quepos, y para sorpresa del señor Chan, quien salió dando

1 declaraciones en el noticiero indicando que era quien estaba al frente era el
2 señor José Antonio Padilla Claros, cuotista de la sociedad de la aquí actora,
3 quien literalmente dice: "*Quiero agradecer al Concejo Municipal*", así como
4 "*tenemos descuentos para los patentados*", indican que es para 74 espacios de
5 parqueo de mil colones la hora, y que van a *operarlos* 365 días del año, es decir,
6 aprovechando la inversión de mi representada, y por medio de un uso
7 deliberado, podrá Padilla Claros lucrar sobre dicho bien demanial.--

8 13. Se trató de comunicar con el señor Padilla Claros, pero no fue posible.--

9 14. Con el fin de conocer sobre lo ocurrido, se hizo un requerimiento de
10 información sobre el instituto jurídico que se aplicó, el procedimiento de
11 contratación administrativa, partida presupuestaria, entre mucha otra
12 información, pues se partía de que habían aplicado un procedimiento de
13 contratación, esto se requirió a la Alcaldía Municipal, y se solicitó el día 17 de
14 enero de 2020.--

15 15. Por medio del oficio MQ-ALC-AJ-2020, la otrora alcaldesa de Quepos, Patricia
16 Bolaños Murillo, indicó que ella no tenía dicha información.--

17 16. En razón de lo anterior, se tuvo que interponer un recurso de amparo, que se
18 tramitó bajo el expediente 20-007524-0007-CO, y por medio del voto No.
19 9722-2020 de las 09:15 del 22 de mayo de 2020, se declara con lugar el recurso,
20 y se le ordena a la Municipalidad de Quepos a dar respuesta sobre lo
21 peticionado.--

22 17. En cumplimiento de lo anterior, el nuevo alcalde de Quepos, Jong Kwan Kim
23 Jin, por medio del oficio MQ-ALCK-AJ-007-2020 de fecha 12 de mayo de
24 2020, da respuesta sobre lo peticionado y adjunta las certificaciones de las actas
25 de Concejo Municipal relacionadas con la disposición del parqueo, donde
26 literalmente consigna "*en el sentido de la inexistencia de un proceso de*
27 *contratación administrativa*", y se determina que sobre el tema se adoptaron los
28 siguientes acuerdos:--

29 a. En la sesión del 03 de setiembre de 2019, en el artículo 04, acuerdo No. 4 de
30 la sesión ordinaria se conoció la petición de José Antonio Padilla Claros, de
31 que el Concejo Municipal, le autorizara la utilización del parqueo municipal,
32 se acuerda por unanimidad y en firme trasladar a la Comisión Municipal de
33 Asuntos Jurídicos para su estudio, asimismo se deja constancia de que el señor
34 Padilla Claros no tenía ningún permiso para ejercer la actividad de parqueo.

35 b. Por medio del acuerdo No. 32 de la sesión ordinaria No. 317-2019 del día 10
36 de setiembre de 2019, se acordó:--

37 "ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: por unanimidad de
38 (cinco votos). Aprobar en todos sus términos del Dictamen CMAJ-053-
39 2029 de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. POR TANTO: Dar al
40 señor José Antonio Padilla Claros, autorización de uso en precario de suelo
41 del terreno descrito en el plano catastro 6-156924-2012-A, por cuanto la
42 Municipalidad podrá garantizar de inmediato la puesta en marcha del
43 parqueo sin incurrir en gastos que luego sean discutidos en el tanto la
44 inversión no fue hecha por la propia institución. De igual manera, el no uso
45 provocaría una eventual desmejora, deterioro y el necesario mantenimiento
46 de un bien que se convertiría en una carga. Se garantiza el servicio en los
47 momentos más fuertes de temporada alta, y que mientras se decide en
48 definitiva la situación del parqueo, por parte del Consejo (sic) Municipal, el

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 mismo genere ingresos.--

2 Este permiso de uso de suelo tendrá que adecuarse al artículo 154 de la Ley General de
3 la Administración Pública y 169 del Reglamento de Contratación Administrativa
4 previamente citados, es decir:--

5 a) El Permiso de Uso será para Parqueo, que es compatible con el fin al
6 cual se encuentra afectado el bien demanial objeto del préstamo,
7 identificado en el plano catastrado 6-1569524-2012-A.--

8 b) Se le cobrará un canon de forma trimestral, a modo de contraprestación
9 por el uso de un bien de dominio público, y se le solicita a la
10 Administración que determine el monto del mismo y lo informe a este
11 Consejo (sic) para su aprobación y normativa conexas.--

12 c) Que por ser una actividad regulada por ley, deberá el permisionario
13 realizar y cumplir todos los trámites establecidos en la Ley Reguladora
14 de Establecimientos Públicos.---

15 d) Que de igual manera por ser una actividad lucrativa, tendrá el
16 permisionario que tramitar y obtener la patente municipal de
17 funcionamiento correspondiente.--

18 e) Cualquier mejora que se realice en el bien, será propiedad de la
19 Municipalidad como dueña del inmueble.--

20 f) Se recomienda que el Permiso sea por un año, pero igual se debe
21 recordar que éste (sic) permiso es a título precario y puede ser revocado
22 por la propia Municipalidad por razones de conveniencia e interés
23 público. Dicha revocación no generaría ningún tipo de indemnización a
24 favor del petitionerario. No obstante la revocación no debe ser
25 intempestiva ni arbitraria y deberá concederse un plazo prudencial para
26 el cumplimiento del acto revocatorio.--

27 g) El permisionario deberá cubrir los gastos de mantenimiento y
28 conservación del Bien, siendo responsable ante la Municipalidad, de
29 todos los daños y perjuicios causados por un eventual uso incorrecto.

30 h) La operación del Parqueo en su totalidad corre a cuenta del
31 permisionario y deberá mantener los principios fundamentales de la
32 actividad administrativa -eficiencia, igualdad, mutabilidad y
33 continuidad.--

34 i) La Administración designará a un funcionario fiscalizador que vele
35 porque el uso del bien sea conforme a los fines pactados, esto de
36 conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación
37 Administrativa."--

38 c. Por medio del acuerdo No. 19 de la sesión ordinaria No. 327-2019 del 15 de
39 octubre de 2019, se acordó:--

40 *"ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Aprobar la solicitud del Señor José*
41 *Antonio Padilla Claros, de que el permiso de Uso de Suelo Precario en el terreno*
42 *descrito en el plano de catastro 6-1569524-A, aprobado según acuerdo 32, Artículo*
43 *Sexto. Informes Varios, tomado por la Sesión Ordinaria No. 317-2019, sea dado a la*
44 *Sociedad BRAYMAT INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD*
45 *LIMITADA, cédula jurídica 3-102-786432. 2 Solicitar a la Administración Municipal*
46 *presente el tema canon requerido para dicho Uso de Suelo en Precario. Se acuerda lo*
47 *anterior por unanimidad (cinco votos).--*

48 *Justifica el Señor, Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario, el Recurso de*

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 *Revisión presentado, de la siguiente manera:* "Solicita que esta petición sea trasladada a
2 la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para darle un estudio un poco más profundo
3 al tema, por ser un tema nuevo para el Concejo, y en su momento se dio un uso de suelo
4 al señor Juan Eli hace mucho tiempo, sin embargo este uso de suelo tiene otras aristas
5 que tenía ese uso de suelo."--

6 Nótese que el propio concejo establece reservas con respecto a la aplicación de la figura,
7 ya que no está concebida para la explotación de bienes demaniales.

8 d. Por medio del artículo 6°, acuerdo No. 30 de la sesión ordinaria 327-2019 del
9 15 de octubre; el Concejo acuerda:--

10 *“ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA:* Acoger y aprobar en todos sus
11 términos el dictamen CMAJ-057-2019 de la Comisión Municipal de Asuntos
12 Jurídicos. *POR TANTO:* Aprobar la solicitud del Señor José Antonio Padilla
13 Claros, de que el permiso de Uso de Suelo en Precario en el terreno descrito en el
14 plano de catastro 6-1569524-2012-A, aprobado según acuerdo 32, Artículo Sexto,
15 Informes Varios, tomando en la Sesión Ordinaria No. 317-2019', sea dado a la
16 Sociedad BRAYMAT INTELLIGENTE GROUP SOCIEDAD DE
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-786432. *Se acuerda*
18 *lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente*
19 *Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba*
20 *(cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.”--*

21 e. Por medio del acuerdo No. 34 de la sesión 340-2019 del 03 de diciembre de
22 2019 se acordó:--

23 *“ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA:* Acoger en todos sus términos
24 el dictamen 022-2019 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.
25 *POR TANTO:* Aprobar en todos sus términos el oficio MA-DAF-093-2019,
26 referente al establecimiento del canon trimestral a modo de contraprestación por
27 el uso de un bien de dominio público, a solicitud expresa del Concejo Municipal
28 para su respectivo análisis y aprobación, sí como normativa conexas: según punto
29 "b" Acuerdo No. 32, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo
30 Municipal de Quepos (antes Aguirre) en Sesión Ordinaria No. 317. 2019,
31 celebrada el 10 de setiembre de 2019. *Se acuerda lo anterior por unanimidad*
32 *(cinco votos). ASI MISMO HAGO CONSTAR:* Que este acuerdo fue ratificado
33 por el Concejo Municipal de Quepos (antes Aguirre) en sesión ordinaria 342-
34 2019, celebrada el 19 de diciembre de, 2019."--

35 En dicho acuerdo se determina el canon trimestral a cancelar por parte de la
36 permissionaria, a pesar de que ya tenía el bien adjudicado, y la Municipalidad
37 establece las siguientes variables--

- 38 • Valor total del terreno e infraestructura ¢592.546.600,00--
- 39 • Porcentaje anual sugerido de canon sobre el valor total de terreno e
40 infraestructura (4%) ¢924.000.000,00.--
- 41 • Propuesta de monto trimestral a cobrar redondeada ¢6.000.000,00.--

42 18. Huelga indicar que legalidad de dicha actuación, se encuentra en fase de
43 revisión de control de legalidad, bajo el expediente No. 19-006904-1027-CA,
44 donde se tramita la jerarquía impropia con el fin de declarar la nulidad de la
45 revocatoria ilegal que generó la Municipalidad de Quepos. -----

1 **CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL CASO SOMETIDO A EXAMEN.**

2 **1. Sobre la naturaleza jurídica del acto del permiso de uso en precario.-**

3 Según se colige del cuadro fáctico, la Municipalidad de Quepos otorga un permiso de uso
4 en precario sobre el bien inmueble propiedad de la Administración, para la explotación
5 del parqueo municipal, lo cual está plagado de omisiones legales, que llevan a una única
6 conclusión: el otorgamiento de bienes del Estado de forma deliberada, al margen del
7 marco legal.--

8 Nótese que el permiso de uso en precario está conceptualizado por la Ley General de la
9 Administración Pública, y al respecto indica:--

10 *"Artículo 154.-Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que*
11 *reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario,*
12 *podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin*
13 *responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva*
14 *ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el*
15 *cumplimiento del acto de revocación."*--

16 A tono con lo anterior, el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación
17 Administrativa, establece la excepcionalidad para el otorgamiento del instituto:--

18 *"Artículo 169,-Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración*
19 *podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de*
20 *oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique*
21 *una desmejora en la disposición del bien. En todo caso se entenderán otorgados a*
22 *título precario; por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o*
23 *conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá*
24 *ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial*
25 *para el cumplimiento del acto de revocación." (El destacado no corresponde al*
26 *original) para el cumplimiento del acto de revocación." (El destacado no*
27 *corresponde al original Y es que la precariedad -como su propio nombre lo*
28 *establece-, doctrinariamente está muy limitado, y al respecto se indica:--*

29 *"El permiso es un acto que autoriza a una persona -administrado- para el*
30 *ejercicio de un derecho, en principio, prohibido por el propio ordenamiento*
31 *jurídico. Es una exención especial respecto a la prohibición general en*
32 *beneficio de quien lo solicita. Con el permiso se tolera o permite realizar algo*
33 *muy específico y determinado. Su naturaleza consiste en remover un obstáculo*
34 *legal para el ejercicio de un poder preexistente, se dice que es una concesión*
35 *de alcance restringido y puesto que, otorga derechos de menor intensidad y de*
36 *mayor precariedad.--*

37 Los caracteres del permiso son los siguientes:--

- 38 a) *Crea una situación jurídica individual condicionada al cumplimiento de la ley;*
39 *siendo que su incumplimiento implica la caducidad del permiso.--*
40 b) *Se da intuitu personae en consideración a sus motivos y al beneficiario, en*
41 *principio se prohíbe su cesión o transferencia.--*
42 c) *Confieren un derecho debilitado o un interés legítimo,* la precaridad del derecho

1 del permisionario se fundamenta en que el permiso constituye una tolerancia de
2 la administración pública respectiva que actúa discrecionalmente.--

3 *d) Es precario, razón por la cual la administración pública puede revocarlo en*
4 *cualquier momento, sin derecho a un resarcimiento o indemnización.*

5 *e) Su otorgamiento depende de la discrecionalidad administrativa, por lo que la*
6 *Administración Pública Puede apreciar si el permiso solicitado se adecúa o no*
7 *al interés general.--*

8 *Se diferencia de la concesión en cuanto esta se refiere y tiene aplicación en tratándose*
9 *de actividades de importancia y trascendencia económica y social.* La significación de

10 las actividades públicas objeto de la concesión y existan límites para revocarla. En todo
11 caso, la concesión es un acto creador de derechos subjetivos perfectos y no debilitados
12 como en el caso del permiso (...)." *(El destacado no corresponde al original) (Ginesta*
13 *Lobo, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Editorial Jurídica*
14 *Continental, segunda edición, San José, Costa Rica, 2009, pág. 608-610)--*

15 Desarrolla la Contraloría General de la República en igual sentido: --

16 "En ese sentido, las Municipalidades o las Administraciones Públicas en si al
17 otorgar un permiso de uso, dentro de los requisitos a considerar; además de
18 algunos elementos esenciales como lo son el objeto (descripción detallada del
19 bien a dar el permiso de uso) *y el plazo del contrato o convenio, (esto porque el*
20 *préstamo puede ser fijado a plazo determinado independientemente del derecho*
21 *de revocar el mismo en cualquier momento conforme lo dicho, y precio (cuando*
22 *lo hubiere) debe considerarse todo lo regulado en la normativa citada en este*
23 *oficio*, así como las condiciones propias destacadas de la figura, como la
24 revocación del permiso en cualquier momento, respetando la antelación debida,
25 la condición de derecho en precario, el tema de mejoras del bien inmueble a favor
26 de la Administración, *la necesaria ia fiscalización del uso*, entre otros." *[El*
27 *destacado no corresponde al original) (Contraloría General de la República,*
28 *oficio DCA-0426/ No. 01861 del 21 de febrero de 2013) --*

29 De igual forma, la Sala Constitucional, por medio de su jurisprudencia de aplicación *erga*
30 *omnes*, ha indicado contundentemente, la precariedad del permiso, lo esporádico de su
31 otorgamiento, y la imposibilidad de que el mismo sea cedido, y literalmente ha indicado:

32 "III.- DE LA NATURALEZA DE LOS PERMISOS. *El permiso es un acto que*
33 *autoriza a una persona - administrado - para el ejercicio de un derecho, en*
34 *principio, prohibido por el propio ordenamiento jurídico. Es una exención*
35 *especial respecto de una prohibición general en beneficio de quien lo solicita.*
36 *Con el permiso se tolera o permite realizar algo muy específico y determinado.*
37 *Su naturaleza consiste en remover un obstáculo legal para el ejercicio de un poder*
38 *preexistente, se dice que es una concesión de alcance restringido, puesto que,*
39 *otorga derechos de menor intensidad y de mayor precariedad.* Los caracteres del
40 permiso son los siguientes: a) crea una situación jurídica individual condicionada
41 al cumplimiento de la ley, siendo que su incumplimiento implica la caducidad del
42 permiso; b) se da *intuitu personae* en consideración a sus motivos y al
43 beneficiario, *en principio se prohíbe su cesión y transferencia*; c) confiere un
44 derecho debilitado o un interés legítimo, la precariedad del derecho del
45 permisionario se fundamenta en que el permiso constituye una tolerancia de la

1 Administración Pública respectiva que actúa discrecionalmente; d) es precario,
2 razón por la cual la Administración Pública puede revocarlo en cualquier
3 momento, sin derecho a resarcimiento o indemnización; e) su otorgamiento
4 depende de la discrecionalidad administrativa, por lo que la Administración
5 Pública pueda **apreciar si el permiso solicitado se adecúa o no al interés**
6 **general.**" (El destacado no corresponde al original) (Sala Constitucional, Voto
7 No. 2443-03 de las 09:57 del 21 de marzo de 2003) -----

8 La Contraloría General de la República, es enfática en delimitar los alcances del permiso
9 de uso en precario -ciertamente muy limitado-, e indica literalmente:--

10 *"El derecho de utilización que genera el permiso ostenta un carácter precario,*
11 *producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de*
12 *su poder discrecional.(...) **Propiamente en lo atinente al uso del bien, se ha***
13 ***dicho que el dominio público no es susceptible de utilización particular; si ello***
14 ***va en menoscabo del cumplimiento del fin público al cual esté afectado; por lo***
15 ***que se dice que la Administración siempre debe velar porque se respete la***
16 ***finalidad para la que los bienes fueron afectados. (...)Por la precariedad del***
17 ***permiso de uso y por el respeto a la finalidad del bien afectado, la Procuraduría***
18 ***General de la República ha señalado que "los permisos de uso son***
19 ***autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden***
20 ***de manera significativa en el bien usado"** por lo que su objeto deben ser*
21 *actividades que no requieren construcciones u obras permanentes o de gran*
22 *envergadura, e implican una ocupación con instalaciones de fácil y rápida*
23 *remoción o bienes muebles (C-100-95 de 10 de mayo del 2005, C-170-98 de 14*
24 *de agosto de 1998 y OJ-006-2004 del 19 de enero del 2004). Precisamente por*
25 *la naturaleza demanial y excepcional del bien prestado, que se sustenta dicha*
26 *precariedad y la facultad de la Administración de revocarlo por motivos de*
27 *interés público o conveniencia sin reconocimiento de indemnización alguna (...)"*
28 *(El destacado no corresponde al original) (Contraloría General de la República,*
29 *oficio No. 1186 (DCA 0457 del 9 de febrero de 2007) -----*

30 De acuerdo con las fuentes de derecho previamente citadas, es fehaciente que los
31 acuerdos de permiso de uso en precario, donde se da el permiso inicialmente al señor
32 José Antonio Padilla Claros, y luego se le ceden a la sociedad BRAYMAT
33 INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, son
34 absolutamente ilegítimos por las siguientes razones:--

- 35 1. Carecen de motivo que legalmente los valide.--
- 36 2. Fueron dictados sin una delimitación temporal.--
- 37 3. Fueron cedidos, lo cual es improcedente --

38 Consecuentemente, los acuerdos aquí impugnados deben ser declarados absolutamente
39 nulos, toda vez que se adoptaron al margen de la legalidad, ya que los funcionarios aquí
40 involucrados omitieron la aplicación del principio de legalidad, que les impone los
41 numerales 11 tanto de la Constitución Política como de la Ley General de la
42 Administración Pública, lo cual supone faltas incluso al deber de probidad.-----

1 **2. Sobre la omisión de la aplicación del principio de legalidad, libre concurrencia y**
2 **aplicación de la Ley de Contratación Administrativa.--**

3 Como se indica en el cuadro fáctico, se da bajo la figura de permiso de uso el precario la
4 administración de un parqueo al señor Padilla Claros, y luego a la sociedad BRAYMAT
5 INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que
6 lo administren a la libre, y que lucren sobre el mismo, todo lo anterior, en absoluta
7 omisión de la aplicación del principio de legalidad, sobre el cual se debe erigir la
8 Administración Pública.--

9 Por lo tanto, al otorgar un uso en precario para que un tercero realice una actividad
10 lucrativa, se opone a los principios libre concurrencia, el cual tiene su génesis en la Ley
11 de Contratación Administrativa, misma que establece:--

12 *"(...) "Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los poderes*
13 *del Estado, las municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que*
14 *se hagan con esos fondos de estas entidades y las ventas o arrendamientos de*
15 *bienes pertenecientes a las mismas se harán mediante licitación, de acuerdo con*
16 *la ley en cuanto al monto respectivo. (...)"--*

17 Puede concluirse de la norma constitucional, que la actividad de contratación de bienes
18 y servicios que realice el Estado, debe llevarse a cabo a través del procedimiento de
19 concurso público, que por monto corresponda, que en esencia es la regla.--

20 La norma constitucional de cita, es muy concreta en su desarrollo legislativo, y sobre el
21 tema ha resuelto la Ley de Contratación Administrativa:--

22 *"Artículo 1- Cobertura. Esta Ley regirá la actividad de contratación desplegada*
23 *por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el*
24 *Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la*
25 *Defensorio de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional,*
26 *los entes públicos no estatales y las empresas públicas.--*

27 *Cuando se utilicen parcial o totalmente recursos públicos la actividad*
28 *contractual de todo otro tipo de personas físicas o jurídicas se someterá a los*
29 *principios de esta Ley.--*

30 *Cuando en esta Ley se utilice el término "Administración", se entenderá que se*
31 *refiere a cualquiera de los sujetos destinatarios de sus regulaciones.--*

32 ***"Artículo 5.-Principio de igualdad y libre competencia. En los***
33 ***procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de***
34 ***participación de todos los oferentes potenciales. Los reglamentos de esta Ley o***
35 ***las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación;***
36 ***no podrán Incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre***
37 ***los oferentes potenciales.--***

38 *La participación de oferentes extranjeros se regirá por el principio de*
39 *reciprocidad, según el cual a ellos se les brindará el mismo trato que reciban los*
40 *nacionales en el país de origen de aquellos. El Poder Ejecutivo establecerá,*
41 *reglamentariamente, las disposiciones necesarias para la vigencia plena del*
42 *principio estipulado en este párrafo.-----*

43 *Los carteles y los pliegos de condiciones no podrán disponer formas de pago ni*
44 *contener ninguna regulación que otorgue a los oferentes nacionales un trato*
45 *menos ventajoso que el otorgado a los oferentes extranjeros.--*

46 *Los órganos y entes públicos no podrán usar sus prerrogativas de exoneración*
47 *para importar, por medio de adjudicatarios de licitaciones, concesionarios ni*

1 *otros terceros, productos manufacturados incluidos en los supuestos de prioridad*
2 *del Artículo 12 de la Ley N° 7017, del 16 de diciembre de 1985." (El destacado*
3 *no corresponde al original) --*

4 En ese mismo sentido, defiende el principio de libre concurrencia el Reglamento a la Ley
5 de Contratación Administrativa al establecer: --

6 *"Artículo 52.-**Contenido.** El cartel y sus anexos deberán estar a disposición de*
7 *cualquier interesado, al menos desde el día siguiente en que se curse la última*
8 *invitación. El cartel de la licitación deberá contener al menos lo siguiente:--*

9 *(...)*

10 ***El cartel no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos***
11 ***que no sean indispensables o resulten convenientes al interés público; si con***
12 ***ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes.***
13 ***Tampoco podrá exigir que el oferente efectúe manifestaciones, repeticiones o***
14 ***transcripciones de aspectos del pliego sobre los cuales los participantes no***
15 ***tengan ningún poder de disposición.--***

16 *Las medidas, límites, plazos, tolerancia, porcentajes u otras disposiciones de*
17 *similar naturaleza que deba contener el cartel, se establecerán con la mayor*
18 *amplitud que permita la clase de negocio de que se trate, en lo posible*
19 *utilizándolos como punto de referencia. Asimismo, respecto de los tipos*
20 *conocidos de materiales, artefactos, o equipos, cuando únicamente puedan ser*
21 *caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos*
22 *distintivos no universales, o marca, ello se hará a manera de referencia; y aun*
23 *cuando tal aclaración se omitiere, así se entenderá. --*

24 *La Administración podrá incorporar en el cartel un mecanismo de mejora de los*
25 *precios cotizados, según las reglas generales incluidas en el artículo 28 bis de*
26 *este Reglamento."--*

27 Según se desprende de las normas citadas ut supra, es claro que para efectos de dar un
28 bien del Estado para el uso y explotación, se requiere de publicidad y de la
29 implementación de los instrumentos que la Ley de Contratación Administrativa prevé, lo
30 cual se extraña en todas y cada una de las actuaciones de la Municipalidad de Quepos.

31 Para efectos jurisprudenciales, la Sala Constitucional ha defendido el principio de libre
32 concurrencia fervientemente, y ha resuelto en reiteradas ocasiones:--

33 *"Ese procedimiento de contratación -licitación pública- garantiza valores y*
34 *principios constitucionales de carácter básico para el Estado Social y*
35 *Democrático de Derecho como la transparencia en el manejo y gestión de los*
36 *fondos y recursos públicos, la publicidad en la participación de los oferentes, la*
37 *objetividad en la selección de los adjudicatarios y la libre concurrencia e*
38 *igualdad de todas la personas físicas o jurídicas técnicamente idóneas o*
39 *calificadas para prestar los servicios. De otra parte, tal procedimiento, le*
40 *garantiza a la administración pública respectiva, en aras del uso racional de los*
41 *recursos y fondos públicos y de la gestión eficiente y eficaz de las competencias*
42 *públicas asignadas, que el contrato le será adjudicado a las personas físicas y*
43 *jurídicas que formulen la oferta más ventajosa desde el punto de vista técnico y*
44 *financiero. La licitación pública (...) **es una garantía institucional emplazada en***
45 *la parte orgánica de la Constitución Política (artículo 182 ibidem) para*

1 asegurar el cumplimiento y observancia de tales principios y valores de orden
2 constitucional (...)" (El destacado no corresponde al original) (Sala
3 Constitucional, Votos, No. 12511-2004, de las 16:16 horas del 09 de noviembre
4 de 20004, No. 10993-2005 de las 12:43 horas del 19 de agosto de 2005, 113031-
5 2005 de las 11:29 horas del 30 de setiembre de 2005)--

6 Siendo fehaciente que la actuación Municipal, irrespetó preceptos normativos, lo cual se
7 contrapone a los pronunciamientos de tribunales de legalidad, toda vez que el Tribunal
8 Contencioso Administrativo ha indicado: --

9 **“Ahora bien, debe decirse que el permiso de uso no conlleva una delegación**
10 **de competencias públicas a favor de un particular, como lo parece entender la**
11 **parte actora, sino que simplemente se le confiere a ese particular el uso útil del**
12 **bien, reservándose la Administración el dominio sobre el inmueble y todos los**
13 **derechos que de ese dominio derivan.--**

14 (...)

15 *Por otra parte, debe descartarse, también, la tesis de que en el presente asunto se*
16 *produjo una "concesión de hecho" a favor de las empresas adoras, para la*
17 *explotación de las áreas de recreo en las zonas públicas de la urbanización. Esta*
18 *posición no sólo es insustentada, porque no se explica en qué forma ocurre tal*
19 *fenómeno, sino que, además, ya se explicó que aquí lo que se dio fue un permiso*
20 *de uso de dominio público que le otorgó la Municipalidad a la Asociación de*
21 *Vecinos, nunca la Municipalidad le otorgó nada a las compañías accionantes. No*
22 *consta ningún acto administrativo o contrato que haya creado una relación*
23 *jurídico administrativa entre el ente local y las adoras. El hecho de que la*
24 *Asociación haya decidido suscribir un contrato privado con las sociedades*
25 *demandantes, no tiene la fuerza o la virtud de vincular en alguna forma a la*
26 *municipalidad demandada. De cualquier forma, la cláusula quinta del convenio*
27 *que suscribió el municipio con la Asociación, indicó claramente lo siguiente: "El*
28 *permiso que por medio de este Convenio se confiere, permite que la*
29 *Permissionaria lleve a cabo las obras en forma privada, por lo que queda*
30 *facultada para contratar con terceras personas sin mediar entre el tercero y el*
31 *gobierno local, relación contractual alguna". Esta manifestación es*
32 *absolutamente clara en punto a que cualquier eventual contratación que realizare*
33 *la Asociación para desarrollar el Centro Recreativo, no era oponible ni*
34 *vinculante para la municipalidad; aspecto que en todo caso era innecesario de*
35 *consignar, habida cuenta que ello resulta implícito desde el momento en que el*
36 *permiso de uso se le confirió exclusivamente a la Asociación y no a terceros.*
37 *Dicho esto, procede denegar el argumento que en este sentido invocaran las*
38 *accionantes. (El destacado no corresponde al original) (Tribunal Contencioso*
39 *Administrativo, Voto No. 21-2013 de las 11:00 horas del 05 de marzo de 2013)*

40 Con meridiana claridad, se puede concluir que en el caso que nos atañe, se hizo un
41 contrato administrativo de uso de un parqueo, que se otorga a Padilla Claros, para que
42 después de forma ilegítima se lo ceda a BRAYMAT INTELLIGENT GROUP
43 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo cual no permite el
44 ordenamiento jurídico, y se lo entrega sin una delimitación de temporalidad, suprimiendo
45 así uno de los elementos esenciales del permiso de uso en precario.-----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Nótese que de igual forma, mi representada en el mes de febrero solicita información a
2 la Municipalidad de Quepos sobre la figura que se va a implementar en el caso concreto
3 del parqueo, partidas financieras para realizar la contratación (entendidos de que era la
4 figura idónea), modelo tarifario, contraprestación del administrado, entre otra
5 información, siendo que ella no es atendida por la Municipalidad de Quepos, se tuvo que
6 recurrir a la Sala Constitucional, y por medio de la resolución No. 9277-2020 de las 09:15
7 horas del 22 de mayo de 2020, se le ordena a la Municipalidad dar respuesta, y fue
8 producto de dicho amparo, donde se conoció el proceso a aplicar, que ciertamente falla
9 en:--

- 10 • No disponer de los procesos de contratación administrativa creados al efecto.
- 11 • Hacer un permiso de uso en precario, sin una resolución administrativa.--
- 12 • Otorgar un permiso de uso en precario, de forma indefinida, sin someterlo a un
13 plazo determinado.--
- 14 • Otorgar un permiso de uso en precario, sin previamente haber establecido el
15 canon de uso.--
- 16 • Omiten la consulta de un modelo tarifario, lo cual genera actos administrativos
17 omisos de motivación.--

18 **a. Sobre los Incumplimientos a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento**
19 **Ilícito en que incurre la Administración al haber emitido los acuerdos**
20 **impugnados en el presente recurso.--**

21 Se puede establecer, que la persecución de un resultado no conforme con la satisfacción
22 del fin público y el ordenamiento jurídico, presuntamente devendría en el efecto del
23 fraude de ley, y sobre el tema dispone el numeral 6 de la referida Ley la nulidad de los
24 actos y contratos cometidos en fraude de ley:--

25 "Artículo 6°—**Nulidad de los actos o contratos derivados del fraude de ley.**
26 El fraude de ley acarreará la nulidad del acto administrativo o del contrato
27 derivado de él y la indemnización por los daños y perjuicios causados a la
28 Administración Pública o a terceros. En vía administrativa, la nulidad podrá
29 ser declarada por la respectiva entidad pública o por la Contraloría General
30 de la República, si la normativa que se haya tratado de eludir pertenece al
31 ordenamiento que regula y protege la Hacienda Pública. Si la nulidad versa
32 sobre actos declaratorios de derechos, deberá iniciarse el respectivo proceso
33 de lesividad, salvo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la
34 Administración Pública, N° 6227, de 2 de mayo de 1978, en cuyo caso
35 deberá actuarse de conformidad con lo allí establecido".-----

36 Finalmente, el fraude de ley puede tener consecuencias penales en los términos de los
37 artículos 58 y 59 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función
38 Pública:--

39 "Artículo 58.-**Fraude de ley en la función administrativa.** Será penado con
40 prisión de uno a cinco años, el funcionario público que ejerza una función
41 administrativa en fraude de ley, de conformidad con la definición del Artículo 5
42 de la presente Ley. Igual pena se aplicará al particular que, a sabiendas de la

1 inconformidad del resultado con el ordenamiento jurídico, se vea favorecido o
2 preste su concurso para este delito."--

3 "Artículo 59.-**Inhabilitación.** A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley,
4 además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo,
5 cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un
6 período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como
7 coautores o cómplices de este delito."--

8 "(...) De ese modo el legislador recogió legalmente los valores y principios éticos
9 que deben prevalecer en la función pública. (...) valores que reafirma la Ley contra
10 la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, al establecer el
11 deber de probidad como parte de la Ética de la Función Pública: "Artículo 3° (...)".
12 El funcionario público no sólo debe actuar con objetividad, neutralidad e
13 imparcialidad, sino que toda su actuación debe estar dirigida a mantener la
14 prevalencia del interés general sobre los intereses particulares. La apreciación de
15 ese interés general puede sufrir alteraciones cuando el funcionario tiene un interés
16 particular sobre el asunto que se discute y respecto del cual debe decidir. (...)".
17 (Procuraduría General de la República, Dictamen No. C-106-2010 del 18 de
18 mayo del 2010)--

19 De acuerdo con el desarrollo normativo y jurisprudencia que resulta atiente, para la
20 explotación del parqueo municipal de Quepos, era indudable la aplicación de un
21 procedimiento de contratación administrativa, que incluso por los límites establecidos
22 por la Contraloría General de la República, durante el año 2019, dicha Administración,
23 se encontraba dentro del estrato E, es decir, para disponer de un contrato donde pretendía
24 una contraprestación por al menos de ¢24,000,000.00, debió al menos la Municipalidad
25 de Quepos emprender una contratación directa concursada (ver resolución de la
26 Contraloría General de la República No. R-DC-14-2019 de las 09:30 del 21 de febrero
27 de 2019, publicada en el alcance La Gaceta No. 45 del 27 de febrero de 2019), que era la
28 que resultaba aplicable al momento de la adopción del acto de conferir el uso en precario,
29 razón por la cual deben investigarse las razones por las cuales el Concejo Municipal,
30 determinó la adopción de un acto administrativo, que por demás es ilegal, por cuanto: --

- 31 • No está sustentado en una norma que lo habilite.--
- 32 • Se dispone del erario público, con absoluta supresión de motivación, y no se procura
33 un uso adecuado del dominio público.--
- 34 • No hay un estudio ni modelo tarifario para justificar el canon.--
- 35 • No se dejó el Concejo Municipal ningún elemento para poder ejercer la fiscalización
36 sobre dicho parqueo, para garantizar el uso efectivo y afecto al servicio público.--
- 37 • No se hace un estudio previo de si José Antonio Padilla Claros y BRAYMAT
38 INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
39 tienen la solvencia financiera y moral para ejecutar el servicio público que se les dio.
- 40 • Extraña de sobremanera que hayan declarado la nulidad del contrato suscrito con la
41 Empresa de Servicios Metropolitanos, que contrataron a mi representada para que
42 brindaran el servicio, todo bajo el amparo del artículo 2° de la Ley de Contratación
43 Administrativa, a pesar de ser una figura permitida por el ordenamiento, siendo que
44 la Municipalidad de Quepos aceptó que mi representada, invirtiera en asfaltado,
45 equipos, vehículos y demás inversión para que fuera operativo, y dos meses después,
46 estaba dando a Padilla Claros el parqueo, aprovechando toda la inversión, por un

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 permiso de uso en precario, sin poner ningún obstáculo.-----

2 Por lo tanto, es indudable que las actuaciones que aquí se recurren se encuentran plagadas
3 de ilegalidad, siendo innegable que se flexibilizaron procesos, para que un tercero
4 ejecutara una labor lucrativa, sin solicitar ningún requerimiento, lo cual desde el punto de
5 vista objetivo trasgrede el deber de probidad por parte de quienes generaron el acto, así
6 como de sus asesores, que sin obstáculo alguno permitieron la entrega de bienes públicos
7 para actividades lucrativas de un tercero, se reitera, todo en perjuicio de la hacienda
8 pública.-----

9 **PETITORIA.-**

10 Se solicita que se declare con lugar el presente recurso de revisión, y se declare:--

11 a. Se declare la nulidad de los siguientes acuerdos:--

12 a. No. 19 de la sesión ordinaria 327-2019 del 15 de octubre de 2019, del Concejo
13 Municipal de Quepos.--

14 b. No. 30 de la sesión ordinaria 327-2019 del 15 de octubre de 2019, del Concejo
15 Municipal de Quepos.--

16 c. No. 34 de la sesión ordinaria 340-2019 del 03 de diciembre de 2019, del Concejo
17 Municipal de Quepos.--

18 b. Se ordene la revocatoria inmediata del permiso de uso de suelo otorgado al señor
19 José Antonio Padilla Claros, y luego cedido a BRAYMAT INTELLIGENT GROUP
20 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

21 c. En caso de confirmarse lo aquí resuelto, se solicita que se eleve ante el Tribunal
22 Contencioso Administrativo para que conozca en alzada el recurso de apelación en
23 su condición de jerarca impropio. --

24 **PRUEBAS.-**

25 **Documental:**

26 1. Expediente 19-006904-1027-CA.--

27 2. Expediente 20-007524-0007-00.--

28 3. Oficio MQ-ALC-AL-2020. --

29 4. MQ-ALCK-AJ-207-2020.--

30 5. Certificaciones 100-2020, 101-2020, 102-2020, 103-2020, 104-2020, donde
31 constan los acuerdos del Concejo Municipal que otorgan el permiso de uso a
32 Padilla Claros.--

33 6. Certificación literal de SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS A.K.
34 S.I.T.A.K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

35 7. Certificación literal de BRAYMAT INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE
36 RESPONSABILIDAD LIMITADA.--

37 **Testimonial:**

38 José Alberto Castillo Me Arland, mayor, soltero, empresario, vecino de Alajuela,
39 portador de la cédula de identidad número 205320072.--

40 **SopORTE de Video:**

41 1. Se aporta video del noticiario Quepos para el Mundo.--

1 **NOTIFICACIONES**

2 Se señala como lugar para recibir notificaciones el correo electrónico
3 snaranjo@strategiaylitigium.com”-----

4 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del
5 Concejo Municipal, el presente recurso de Recurso de Revisión y declaratoria de nulidad
6 concomitante, presentado por la Lic. Susan Naranjo López, apoderada especial de
7 Soluciones Integrales Tecnológicas A.K. S.I.T.A.K S.R.L., para su estudio y
8 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
9 **votos).**-----

10 **Oficio 08.** Nota suscrita por el Ing. Igor Zúñiga Garita, Representante Legal de
11 INGEOFOR Ingeniería y Ambiente S.A.; que textualmente dice: “(…)” -----

12 “A través de este medio INGEOFOR INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A., cédula 3-101-
13 567089, hacemos entrega de los instrumentos de la Introducción de la Variable Ambiental
14 del Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Quepos,
15 Puntarenas, que incluye: 1) Aplicación de la metodología de los índices de Fragilidad
16 Ambiental (IFA), 2) Atlas de la aplicación de la metodología de los índices de Fragilidad
17 Ambiental (IFA), 3) Análisis del Alcance Ambiental del índice de Fragilidad Ambiental
18 (IFA) de Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas y 4) Reglamento de Zonificación y
19 Desarrollo Sostenible de Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas y los respectivos recibidos
20 por parte de SETENA. -----

21 A la vez, se hace entrega de estos documentos en formato digital con los respectivos
22 archivos shapefile.”-----

23 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
24 de Zona Marítimo Terrestre, la presente nota por el Ing. Igor Zúñiga Garita, Representante
25 Legal de INGEOFOR Ingeniería y Ambiente S.A., con sus adjuntos, para su estudio y
26 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
27 **(cinco votos).**-----

28 **Oficio 09.** Nota suscrita por los señores Ramón A, Jiménez Agüero y Marianita Bonilla
29 Figueroa, de la Asociación Pro Vivienda de Productores Agrícola de Finca Capital; que
30 textualmente dice: “(…)” -----

31 “Ante el honorable Consejo Municipal, nosotros la Asociación Pro- vivienda de
32 Productores Agrícolas de Finca Capital de Quepos, cédula jurídico número 3-002-
33 797651; ubicada en la provincia de Puntarenas, cantón Quepos distrito Naranjito, frente
34 a la Hacienda Boca Naranjo (Llamaron) 2.5 kilómetros al norte, y su presidente Antonio
35 Jiménez Agüero cédula de identidad número 6-0171-0096, vecino de Finca Capital, y
36 directiva les saludamos con todo respeto, deseándoles éxitos en esta administración.-----

37 Respetuosamente solicitamos se nos indique si el señor Leonardo Ramírez Arauz, mayor,
38 cédula número 6-0332-0581, ha sido nombrado por este Consejo Municipal, como
39 representante legal de Finca Capital ante esta Municipalidad de Quepos; de ser así favor
40 de suministrarnos el número de acuerdo y acta donde se dio su nombramiento.-----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Pueden notificarnos al correo **Email:** asoprovicapital@gmail.com o a los Teléfonos:
2 6085-84 42 / 8572 - 6019. -----

3 Adjuntamos: copia de Personería jurídica de la asociación y copia de cédula del presidente
4 de la asociación.--

5 Agradecemos la acogida a la presente se despide con todo el respeto que se merecen.”---

6 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
7 de Asuntos Jurídicos, para su estudio y recomendación al Concejo Municipal, la presente
8 nota suscrita por los señores Ramón A, Jiménez Agüero y Marianita Bonilla Figueroa, de
9 la Asociación Pro Vivienda de Productores Agrícola de Finca Capital. **Se acuerda lo**
10 **anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

11 **Oficio 10.** Nota suscrita por la señora Blanca Nuria Arguedas Ortega; que textualmente
12 dice: “(…)”-----

13 “Asunto: Solicitud de con donación de deuda y solicitud de exonerar de pago de Bienes
14 e inmuebles.---

15 **Primero:** Actualmente, estoy endeudada con la Municipalidad de Quepos por causa de
16 los pagos correspondientes de impuestos de Bienes e inmuebles, que hace más o menos
17 un año atrás a esta fecha, presente una solicitud de arreglo de pago ante la Municipalidad
18 debido a que no tenía la capacidad de pago de tales impuestos, donde la Municipalidad
19 de Quepos aceptó tal propuesta en su momento. Anteriormente, solicite el arreglo de pago
20 porque soy una persona de escasos recursos económicos, hábito en una vivienda de bien
21 social, ubicada en Villas Las Palmas de Quepos, también porque no puedo trabajar por
22 mis diferentes enfermedades. Segundo: Debido a la difícil situación económica que vive
23 el país desde el año 2018, la llegada de la Pandemia, únicamente me fue posible poder
24 pagar algunos arreglos de pago, sin embargo hace más o menos unos 4 meses anteriores
25 a esta fecha, no pude pagar más, en consideración que los pagos del arreglo de pago los
26 venía cubriendo con el dinero que recibo de mi pensión del Régimen No Contributivo de
27 la Caja Costarricense de Seguro Social, debido a que la situación económica de mi
28 persona se agrava ya no podré seguir de ninguna manera pagando los pagos del arreglo
29 de pago respecto al respectivo cobro de bienes e inmuebles.”-----

30 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
31 Municipal para su estudio y recomendación al Concejo Municipal, el presente escrito de
32 la señora Blanca Nuria Arguedas Ortega, para que brinde la respuesta del caso. **Se**
33 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

34 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA**
35 **LEGAL, SÍNDICOS)**

36 **Informe 01.** Oficio MA-DAF-059-2020, suscrito por el Lic. Moisés Avendaño Loria.
37 Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Municipalidad de Quepos; que
38 textualmente dice: “(…)”-----

39 “Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loria, mayor, casado, cédula No.6-306-393,
40 economista, en calidad de jefe del Departamento de Gestión Financiera, de la

1 Municipalidad del Cantón de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111,
2 procedo a brindar informe relacionado con la gestión física y financiera con corte al 30
3 de junio de 2020 (ejecución presupuestaria primer trimestre 2020, segundo trimestre 2020
4 así como resultados acumulados del primer semestre del 2020), para su respectivo
5 conocimiento, según corresponde.

6 **1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS**

7 Una de las metas del Programa I que nos hemos propuesto siempre como administración,
8 es el área de facturación y por ende la morosidad. Tal como se aprecia en el Cuadro
9 Adjunto de EJECUCION DE INGRESOS PRIMER SEMESTRE 2020 VERSUS
10 PRESUPUESTO ORDINARIO 2020 (que muestra los montos recuperados para el primer
11 trimestre, segundo trimestre así como para el primer semestre del año 2020, a saber de
12 ¢1.013.876.168,93, ¢937.034.983,41 y ¢1.950.911.152,34; respectivamente) en relación
13 con los montos aprobados en el Presupuesto Ordinario del 2020 (que fueron por un monto
14 de ¢4.968.471.793,06), del 50% que teníamos como meta alcanzar de manera acumulada
15 al segundo trimestre del 2020 y por ende al primer semestre del 2020, hemos alcanzado
16 recaudar integralmente un 39% aproximadamente, pero si le incorporamos el tercer tracto
17 que debía girar el Ministerio de Hacienda referente a los recursos de la Ley de
18 Simplificación y Eficiencia Tributaria # 8114 Y REFORMAS SEGÚN LEY 9329, por
19 un monto equivalente a ¢192.468.913,00 se hubiera obtenido un resultado integral del
20 43%, es decir un porcentaje más cercano al 50% que como mínimo se tenía previsto como
21 meta en el primer semestre de 2020; sin embargo esto no fue así y más bien los recursos
22 de la ley 8114 fueron sujetos de rebaja por parte del Gobierno de la República por
23 alrededor de ¢305.569.171,60 con lo cual ya no estarían entrando en este año 2020
24 ¢1.154.813.478,00 sino solamente ¢849.244.306,40; para lo cual al final haremos
25 nuestras recomendaciones al respecto. Resulta importante mencionar que de los ingresos
26 más representativos del municipio (los cuales sostienen las finanzas municipales) hemos
27 ejecutado sumas inferiores al 50% en el primer semestre del ejercicio económico 2020
28 (Bienes Inmuebles en un 45%, Impuestos Específicos sobre la Construcción en un 36%,
29 Patentes Municipales en un 40%, , Timbres Municipales por Hipotecas y Cédulas
30 Hipotecarias en un 39%, Alquiler de Edificios e Instalaciones Mercado Municipal en un
31 31%, Servicios de Recolección de Basura en un 37%, Alquiler de Terrenos Milla
32 Marítima en un 36%); de la misma manera las principales transferencias que recibimos
33 de otras instituciones del gobierno también han estado por debajo del 50% a saber, “Otros
34 Servicios Comunitarios” en un 32% (esto corresponde a la transferencia que el IMAS
35 realiza para el pago de la operación de CECUDI que finalizó contrato el 30 de junio la
36 anterior encargada de operarlo y a partir de julio 2020 fue asumido por CENCINAI del
37 Ministerio de Salud) y los recursos de la ley 8114 que apenas ha ingresado en el primer
38 semestre del 2020 un 33%.-----

39 Ahora bien, la principal razón que explica el que de manera integral en el primer semestre
40 del 2020 apenas se haya logrado recuperar el 39% del 50% que como mínimo se tenía
41 previsto, obedece a la situación que atraviesa el país y el mundo entero relacionada con
42 la crisis a nivel de salud y económica ocasionada por la pandemia generada por el
43 COVID-19, en donde al ser Quepos un cantón cuya economía depende en alto porcentaje
44 del turismo y al estar el país con sus fronteras cerradas, no permitiendo el acceso al país
45 al turismo internacional, la actividad comercial ha tenido una caída muy severa y eso ha

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 derivado en una menor recaudación de los tributos municipales para este primer semestre
2 2020 así como para el segundo, según las proyecciones que hemos estado manejando y
3 formulando. En relación con lo anterior y para apoyar al contribuyente en este año 2020,
4 la Municipalidad de Quepos aprobó el “Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente
5 local ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19” cuyo objetivo general
6 es poder “Contrarrestar el efecto que pueda generar la pandemia en la economía del
7 Cantón de Quepos, tras el estado de emergencia nacional, declarado por parte del Poder
8 Ejecutivo, según decreto N° 42227-MP-S con fecha 16 de marzo del año 2020, autorizado
9 por “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA
10 GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA
11 NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19 DECRETO LEGISLATIVO N.º
12 9848 EXPEDIENTE N.º 21.922.”; donde se busca brindarle facilidades de pago a los
13 contribuyentes que han sido directa e indirectamente afectados por esta crisis
14 mencionada, de acuerdo a sus capacidades y así contar con herramientas que permitan
15 flexibilizar las obligaciones tributarias de los contribuyentes afectados y que la
16 municipalidad pueda percibir los recursos financieros y así el impacto en las finanzas
17 municipales pueda gestionarse de manera correcta. -----

18 Todo lo anterior nos permite concluir que en el primer semestre del 2020 de los seis
19 principales ingresos del Municipio a saber Bienes Inmuebles (45%), Construcciones
20 (36%), Patentes (40%), Timbres Municipales (39%), Alquiler Zona Marítimo Terrestre
21 (36%) e Intereses Moratorios (63%); el promedio de los mismos fue de un 43%. Lo
22 anterior permitió que se tenga un flujo de caja positivo en el primer semestre que podría
23 contribuir en gran medida para los dos períodos que restan y de los cuales se visualizan
24 que la recaudación se va a desacelerar aún más producto de la crisis generada por el
25 COVID-19, esto aunado a que la recaudación y por ende los ingresos municipales tienen
26 un comportamiento cíclico durante el año y resulta prudente y conveniente tener reserva
27 de efectivo para la buena operación de la corporación municipal para los dos restantes
28 trimestres del año, puesto que a lo explicado anteriormente en el primer bimestre del 2020
29 muchos contribuyentes nos adelantaron sus pagos de tributos de los siguientes tres
30 trimestres venideros (segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020) situación a la que hay
31 que darle un trato especial y diferenciado, razón por la cual debemos ser cautelosos,
32 puesto que si bien es cierto integralmente el primer semestre cierra a nivel de recaudación
33 apenas con un 11% por debajo de lo esperado, el año 2020 proyectado, con la
34 particularidad de la disminución en la recaudación producto de la crisis generada por el
35 COVID-19 podría cerrar entre un 20% y un 25% por debajo de lo proyectado (tomando
36 en cuenta que los recursos de la Ley 8114 para este 2020 tuvieron un recorte considerable
37 de aproximadamente 305 millones de colones), situación que trataremos de explicar en
38 líneas posteriores para realizar nuestras recomendaciones de que es lo que consideramos
39 prudente de realizar con respecto a lo anteriormente indicado para tomar las decisiones
40 que correspondan y poder continuar teniendo unas finanzas municipales equilibradas y
41 por ende sanas, es decir que no sean las mismas deficitarias.-----

42 -----

43 -----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Por otra parte es importante indicar que del total de egresos ejecutados en el primer
2 trimestre y segundo trimestre del año 2020, así como al primer semestre del año 2020
3 (que fueron por un monto de $\$751.175.035,11$ y $\$729.140.303,95$, así como de
4 $\$1.480.315.339,06$, respectivamente, según se aprecia en CUADRO DE EGRESOS DEL
5 PRIMER-SEGUNDO TRIMESTRE Y PRIMER SEMESTRE DEL 2020). Ahí se puede
6 observar que el Programa I Dirección y Administración General (que comprende
7 Administración General, Auditoría Interna y Registro de Deudas, Fondos y
8 Transferencias) tuvo una participación porcentual de un 26,15% de manera acumulada
9 en el primer semestre del total de egresos, aproximadamente, con un monto absoluto total
10 de egresos ejecutado en el primer semestre del 2020 de $\$437.752.177,34$. En lo que
11 respecta al Programa II Servicios Comunales, el mismo tuvo una participación porcentual
12 de un 53,36% de manera acumulada en el primer semestre del 2020 del total de egresos,
13 con un monto absoluto total de egresos ejecutado de manera acumulada para el primer
14 semestre del 2020 de $\$789.828.355,70$. En lo que respecta al Programa III Inversiones, el
15 mismo tuvo una participación porcentual de un 17,07% en relación con el total de
16 egresos ejecutados al primer semestre del 2020, con un monto absoluto total de egresos
17 ejecutado de manera acumulada en el primer semestre del 2020 de $\$252.734.806,02$. Por
18 último el Programa IV Partidas Específicas, el mismo tuvo una participación porcentual
19 de un 0,00% en relación con el total de egresos ejecutados al primer semestre del 2020
20 (esto se debe a que los saldos de las partidas específicas se reactivarán en el segundo
21 semestre 2020 por la vía de un presupuesto extraordinario y su ejecución está programada
22 y planificada para el segundo semestre del 2020), y, si bien es cierto se han estado
23 ejecutando proyectos en el primer semestre del 2020 referente a partidas específicas, las
24 mismas corresponden a las que fueron incluidas en el cuadro de compromisos de la
25 liquidación presupuestaria del año 2019, las cuales había tiempo de ejecutar sin que
26 aparezcan en el presupuesto 2020 hasta el 30 de junio del 2030, tal y como está
27 establecido en el artículo 116 del Código Municipal de Costa Rica. -----

28 Es importante indicar que la razón entre los egresos ejecutados en el primer semestre del
29 2020 ($\$1.480.315.339,06$) versus los ingresos captados durante el primer semestre del
30 2020 ($\$1.950.911.152,34$) fue de un 75,88%, lo que significa que del 100% de los
31 ingresos generados en el primer semestre del 2020 se logró ejecutar en egresos un 75,88%
32 aproximadamente; lo cual generó un efecto positivo en lo que a flujo de efectivo se refiere
33 de manera absoluta de $\$470.595.813,28$ (diferencia entre ingresos y egresos al 30 de junio
34 del 2020) de los cuales $\$170.068.672,66$ corresponden a la 8114 quedando para los
35 compromisos por ley que no se han depositado en este año 2020 (como lo son las Juntas
36 de Educación, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, CONAPDIS, ONT del
37 Ministerio de Hacienda, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Registro Nacional de la
38 Propiedad, CONAGEBIO, Fondo de Parques Nacionales), así como liquidez para la
39 operación de la Municipalidad de Quepos para su operación normal, un monto de
40 $\$300.526.670,62$; monto bastante bajo, razón por lo cual definitivamente habrá que
41 ajustar los egresos ordinarios a la baja.-----

42 De la misma manera los ingresos del primer semestre del 2020 versus los ingresos del
43 primer semestre del 2019 disminuyeron de manera absoluta en $\$-381.975.101,96$ y de
44 manera porcentual en un -16,37% (ya que los ingresos del primer semestre del 2019
45 fueron de $\$2.332.886.254,30$). Mientras que los egresos del primer semestre del 2020
46 versus los egresos del primer semestre del 2019 disminuyeron de manera absoluta en $\$-$

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 53.470.092,67 y de manera porcentual en un -3,49% (ya que los egresos del primer
 2 semestre del 2019 fueron de ϕ 1.533.785.431,73), disminución que se asocia al no giro de
 3 las transferencias que hay que realizar a distintos entes (mencionados en líneas
 4 superiores) así como a medidas de contención del gasto por parte de la administración
 5 municipal. Como complemento a lo anteriormente mencionado, también se anexa
 6 CUADRO DE EGRESOS DEL PRIMERO-SEGUNDO TRIMESTRE Y PRIMER
 7 SEMESTRE DEL 2020: --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)				
CUADRO DE EGRESOS DEL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020, Y ACUMULADO PRIMER SEMESTRE 2020				
Programa I: Dirección y Administración Generales	I Trimestre 2020	II Trimestre 2020	I Semestre 2020	
Administración General				
Remuneraciones	192 971 701,83	164 826 046,38	357 797 748,21	24,17%
Servicios	8 874 340,51	12 647 510,80	21 521 851,31	1,45%
Materiales y Suministros	756 348,92	4 431 333,18	5 187 682,10	0,35%
Bienes duraderos	121 789,86	734 035,48	855 825,34	0,06%
Transf. corrientes	244 852,00	1 458 443,11	1 703 295,11	0,12%
Sub-Total Administración General	202 969 033,12	184 097 368,95	387 066 402,07	26,15%
Auditoría Interna	18 247 855,04	21 954 333,23	40 202 188,27	2,72%
Sub-Total Auditoría	18 247 855,04	21 954 333,23	40 202 188,27	2,72%
Registro de deudas, fondos y transferencias	5 878 389,00	4 605 198,00	10 483 587,00	0,71%
Sub-Total Registro de deudas, fondos y transferencias	5 878 389,00	4 605 198,00	10 483 587,00	0,71%
Total Programa I: Dirección y Administración Generales	227 095 277,16	210 656 900,18	437 752 177,34	29,57%
Programa II: Servicios Comunes				
Aseo de Vías y Sitios Públicos	37 619 815,73	32 436 811,10	70 056 626,83	4,73%
Recolección de Basura	107 678 824,20	129 533 424,74	237 212 248,94	16,02%
Mantenimiento de Caminos y Calles	16 890 475,67	15 165 202,73	32 055 678,40	2,17%
Mantenimiento de Cementerios	2 703 224,05	4 996 280,84	7 699 504,89	0,52%
Parques, Obras y Ornato	48 480,64	161 561,68	210 042,32	0,01%
Mercados, Plazas y Ferias	15 051 928,03	17 211 005,68	32 262 933,71	2,18%
Educativos, Culturales y Deportivos	13 608 702,09	5 130 703,37	18 739 405,46	1,27%
Servicios Sociales y Complementarios	61 481 056,31	52 145 513,64	113 626 569,95	7,68%
Estacionamiento y Terminales	136 615,00	113 060,00	249 675,00	0,02%
Complejos Turísticos (Oficina de Gestión Turística)	-	377 231,71	377 231,71	0,03%
Mantenimiento de Zona Marítimo T.	34 528 234,12	27 545 258,87	62 073 492,99	4,19%
Seguridad y Vigilancia Comunal	27 765 541,00	24 282 305,31	52 047 846,31	3,52%
Protección del Medio Ambiente	12 019 641,16	12 858 874,37	24 878 515,53	1,68%
Desarrollo Urbano	67 272 786,74	64 815 796,92	132 088 583,66	8,92%
Atención de Emergencias del Cantón	-	-	-	0,00%
Aportes en Especie para Servicios y Proyectos	4 750 000,00	1 500 000,00	6 250 000,00	0,42%
Total Programa II: Servicios Comunes	401 555 324,74	388 273 030,96	789 828 355,70	53,36%
Programa III: Inversiones				
Unidad Técnica de Gestión Vial (5.03.02.01)	105 617 597,26	109 251 556,08	214 869 153,34	14,52%
CRÉDITO PASEO LOS QUEPEÑOS; ALCANTARILLADO SAVEGRE Y OTROS; ALCANTARILLADO PLUVIAL NARANJITO Y OTROS (5.03.06.04)	14 232 109,05	10 157 901,10	24 390 010,15	1,65%
Mantener contratos sistemas Sigramu, Génesis, Acuersoft, CrediServer, MasterLex, audio sala sesiones (5.03.06.10)	2 482 411,80	2 781 503,42	5 263 915,22	0,36%
Adquisición Sistema Integrado de Compras SICOP, para procedimientos de Contratación Administrativa (5.03.06.12)	-	5 233 251,41	5 233 251,41	0,35%
Construir el Parque Chino contiguo a CECUDI (5.03.06.17)	192 315,10	3 924,80	196 239,90	0,01%
Levantamiento del sistema eléctrico de la municipalidad y Mantenimiento del Aires acondicionados (5.03.06.20)	-	1 049 236,00	1 049 236,00	0,07%
Contratación para la limpieza de Canales Pluviales en el cantón (5.03.06.22)	-	1 733 000,00	1 733 000,00	0,12%
Total Programa III: Inversiones	122 524 433,21	130 210 372,81	252 734 806,02	17,07%
Programa IV: Partidas Específicas				
	-	-	-	0,00%
	-	-	-	0,00%
	-	-	-	0,00%
Total Programa IV: Partidas Específicas	-	-	-	0,00%
TOTAL DE EGRESOS DEL I Y II TRIMESTRE DEL 2020, ACUMULADO PRIMER SEMESTRE 2020	751 175 035,11	729 140 303,95	1 480 315 339,06	100,00%

8

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Otro indicador al cual se le ha venido dando seguimiento en los últimos años es la razón
2 entre las remuneraciones versus los seis principales ingresos de la Municipalidad de
3 Quepos, puesto que la Contraloría General de la República en su INFORME N.° DFOE-
4 DL-IF-26-012, específicamente en el punto 2.28 expuso lo siguiente:--

5 “2.28 A lo expuesto debe agregarse que las remuneraciones correspondientes a los años
6 2010 y 2011 consumieron el 80% y el 89%, respectivamente, de los seis principales
7 ingresos que recauda directamente la Municipalidad de Aguirre, a saber, los impuestos
8 de bienes inmuebles, construcciones y licencias comerciales, el canon de la zona
9 marítimo terrestre, timbres e intereses moratorios. Esta situación limita en forma
10 sustancial la realización de proyectos y actividades en beneficio de la comunidad, y eleva
11 el riesgo de que la Municipalidad, en un futuro cercano, si no logra aumentar sus ingresos,
12 enfrente problemas para atender las remuneraciones, tal y como ocurrió en el 2011, donde
13 se atrasó el pago del aguinaldo y se negoció un arreglo de pago de las cuotas obrero-
14 patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social.”--

15 Cuadro N.° 4 Relación de las remuneraciones respecto de los principales ingresos 1/
16 2010-2011 En millones--

17 **Cuadro N.° 4 Relación de las remuneraciones respecto de los principales ingresos 1/**
18 **2010-2011 En millones**

Detalle	2010	2011
Total remuneraciones	901,3	1.211,7
Principales ingresos propios	1.130,7	1.354,4
Total remuneraciones/principales ingresos	80%	89%

1/ Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Construcciones y Licencias Comerciales, Canon Zona Marítimo Terrestre, timbres e intereses moratorios

Fuente: Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)

19 Ahora bien en los últimos años se ha venido mejorando en dicho indicador y se ha tratado
20 de estabilizar el rubro de remuneraciones en la Municipalidad de Quepos, no obstante el
21 resultado del mismo depende tanto del comportamiento de los seis principales ingresos
22 de la Municipalidad de Quepos (que como se mencionó anteriormente se han visto
23 reducidos por la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19 en nuestro país
24 y el mundo entero) en donde el resultado del mismo para el primer semestre del 2020 es
25 de un 75% (tal y como se muestra en cuadro siguiente), en comparación con lo ocurrido
26 en el 2010 y 2011 donde el mismo osciló en un 80% y 89%, respectivamente (con la
27 observación de que en el primer trimestre del 2020 hubieron algunos contribuyentes que
28 nos cancelaron los restantes dos trimestres del año 2020). A este apartado para este año
29 2020 hay que prestarle mucha atención, puesto que para el mismo periodo pero del año
30 2019 dicho indicador fue de un 56%, tal y como se muestra en cuadros inferiores, lo que
31 le permitió a la Municipalidad de Quepos en los últimos años contar con un flujo de caja
32 positivo y al mismo tiempo permitió la reactivación de la Inversión Municipal en
33 proyectos y actividades en beneficio de la comunidad en general del Cantón de Quepos
34 y también con ello se logró minimizar el riesgo de que la Municipalidad volviese a pasar
35 por situaciones financieras difíciles de enfrentar como las ocurridas principalmente en

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 2010 y 2011. Ahora bien, este es simplemente un indicador que nos permite medir el
2 margen de acción de la municipalidad en cuanto a liquidez se refiere para así cubrir la
3 operación normal, principalmente los costos fijos en cuanto a remuneraciones se refiere.
4 Las diferencia de dicho indicador entre ambos periodos 2020 y 2019, de un 75% versus
5 un 56%, respectivamente, obedece a que en este año producto de la crisis que atraviesa
6 el país los ingresos se redujeron considerablemente mientras que las remuneraciones
7 siempre tienen un factor multiplicador año con año a la alza y este año 2020 no fue la
8 excepción. Dicho indicador fue establecido por la Contraloría General de la República en
9 su momento y le damos año a año seguimiento para ver la variación y el comportamiento
10 de la liquidez, pero el mismo no hay que interpretarlo de que por ejemplo el ingreso por
11 canon de Zona Marítima Terrestre se utilice en su totalidad para el pago de
12 remuneraciones de otras actividades ajenas a la misma, ya que cada programa tiene su
13 respectivo ingreso que lo financia (como por ejemplo las remuneraciones de la Unidad
14 Técnica de Gestión Vial que se financian con el ingreso de la ley 8114) y lo anterior es
15 apenas un indicador que nos sirve de parámetro para medir el flujo de caja operativo con
16 el que cuenta la Municipalidad tomando como referencia los 6 principales ingresos
17 propios que sostienen la economía del municipio. -----
18 Sin embargo recomendamos que la partida de remuneraciones sea sujeta de revisión para
19 el segundo semestre del 2020, puesto que ante tal panorama podría darse el caso de que
20 en alguna quincena no existan los recursos económicos para hacerle frente a las mismas
21 lo cual pondría en riesgo no sólo las finanzas municipales sino la operación normal de la
22 institución.-----

REMUNERACIONES PRIMER SEMESTRE 2020 (este monto incluye Dietas de Regidores, Incentivos Laborales y Cargas Sociales)	MONTO
Administración	357 797 748,21
Auditoría	31 104 053,49
Aseo Vías	64 697 632,53
Caminos y Calles	20 027 301,40
Cementerio	4 297 665,86
Mercado	24 270 836,54
Gestión Cultural	9 916 473,97
Servicios Sociales y Complementarios	62 370 541,73
Zona Marítimo Terrestre	54 675 789,06
Seguridad y Vigilancia Comunal	48 032 698,18
Protección Medio Ambiente	18 528 201,70
Desarrollo Urbano	93 335 569,80
Unidad Técnica Gestión Vial	103 306 128,37
TOTAL	892 360 640,84
Seis principales ingresos del Municipio** del primer Semestre del 2020	1 185 311 791,79
** Bienes Inmuebles, Construcciones, Patentes, Timbres por Hipotecas, Alquiler Zona Marítimo Terrestre e Intereses Moratorios.	
Relación Remuneraciones versus Seis principales ingresos del Municipio (Primer Semestre 2020)	75%

23

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1

REMUNERACIONES PRIMER SEMESTRE 2019 (este monto incluye Dietas de Regidores, Incentivos Laborales y Cargas Sociales)	MONTO
Administración	335 672 368,40
Auditoría	26 590 054,33
Aseo Vías	53 877 576,34
Caminos y Calles	18 330 003,74
Cementerio	3 183 787,57
Mercado	20 490 137,86
Servicios Sociales y Complementarios	51 301 669,32
Complejos Turísticos (Oficina de Gestión Turística)	8 498 993,55
Zona Marítimo Terrestre	46 419 803,46
Desarrollo Urbano	43 098 747,07
Seguridad y Vigilancia Comunal	14 817 170,78
Protección Medio Ambiente	76 819 832,87
Unidad Técnica Gestión Vial	85 309 046,68
TOTAL	784 409 191,97
Seis principales ingresos del Municipio** del primer Semestre del 2019	1 403 192 052,90
** Bienes Inmuebles, Construcciones, Patentes, Timbres por Hipotecas, Alquiler Zona Marítimo Terrestre e Intereses Moratorios.	
Relación Remuneraciones versus Seis principales ingresos del Municipio (Primer Semestre 2019)	56%

2

3 2. NIVELES DE MOROSIDAD

4 Tal como se indicó anteriormente, en los resultados del primer semestre del 2020 muchos
5 contribuyentes entre enero y marzo del 2020 nos adelantaron sus pagos de tributos de los
6 siguientes tres trimestres, situación a la que hay que darle un trato especial y diferenciado,
7 razón por la cual debemos ser cautelosos, puesto que si bien es cierto integralmente el
8 primer semestre cierra con un flujo de efectivo positivo según razones expuestas
9 anteriormente, a nivel de recaudación ya tenemos cancelados por parte de algunos clientes
10 los trimestres tercero y cuarto; por lo que en materia de ejecución debemos de ser
11 cautelosos y solo gastar los recursos con los que se cuentan, de ahí es importante que se
12 tomen las mejores decisiones posibles y poder continuar teniendo unas finanzas
13 municipales equilibradas y por ende sanas para los dos trimestres restantes del 2020. Para
14 evitar que en el segundo semestre no se tengan los recursos financieros y económicos
15 suficientes, nuestra recomendación principal es que fortalezcamos el departamento de
16 Cobros puesto que debemos de cumplir con el PLAN DE ACCION DE LA
17 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL
18 INFORME N° DFOE-DL-IF-00012-2015 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
19 REPÚBLICA CON EL FIN DE REDUCIR LOS NIVELES DE MOROSIDAD Y
20 LOGRAR UNA MAYOR CAPTACIÓN DE LOS MONTOS PUESTOS AL COBRO,
21 SEGÚN DISPOSICION 4.32. del citado informe. De la misma manera, específicamente
22 mediante la disposición No.4.34, girada AL SR. MOISÉS AVENDAÑO LORÍA,
23 COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DE QUEPOS O A
24 QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO (puesto que actualmente se denomina
25 Departamento de Gestión Financiera), solicitó lo siguiente:--

26 *“Elaborar y presentar al Alcalde y Concejo Municipal informes, al menos con una*
27 *periodicidad trimestral, sobre el estado de la morosidad, de las cuentas en riesgo de*
28 *prescripción, de las cuentas en cobro administrativo y judicial y sobre el comportamiento*
29 *en la recuperación del pendiente de cobro, a efecto de que se adopten las medidas*
30 *correctivas pertinentes. Ver párrafos 2.8 y 2.14 de este informe.--*

31 *El cumplimiento de esta disposición se acreditará mediante el envío a la Contraloría*
32 *General, de una certificación de la Secretaría del Concejo Municipal donde conste la*

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 *remisión al Concejo Municipal de los dos primeros informes trimestrales*
 2 *correspondiente al ejercicio económico 2016. El plazo máximo para el envío de la*
 3 *certificación se fija para el 31 de julio de 2016”. --*

CONSOLIDADO DEL CARGO MOROSIDAD Y PRESCRIPCIÓN DEL AÑO: 2020 FECHA:30/06/2020									
Corto Plazo cargo 2020 (emisión 2020)	Largo Plazo morosidad inicio 2020 (morosidad bruta al 31/12/2019)	Total Puesto al cobro 2020	Cobro judicial	arreglo de pago	Recaudado 2020	DUDOSA Recuper, Final 2020	Diferencia Morosidad Final 2020 (Morosidad Real)	Morosidad Con Cobro Jud, 2020 Con Arreglo Pag, sin dudosa Rec, (Morosidad Bruta)	DUDOSA Recuper, Inicio 2020
3.170.571.420,58	1.315.098.642,23	4.485.670.062,81	115.726.914,13	-	1.560.386.911,89	148.078.401,17	2.661.477.835,62	2.925.283.150,92	108.410.037,87

Cuadro Comparativo para evaluar el deterioro de cuentas a cobrar a corto plazo al 30 de junio del 2020						
Año	Morosidad Bruta	Dudosa Recuperacion	%	Morosidad Real	Dudosa Recuperacion	%
2016	¢1.956.628.015,00	¢ 70.398.228,82	4%	¢ 1.826.245.926,04	¢ 70.398.228,82	4%
2017	¢1.923.243.079,70	¢ 53.650.721,93	3%	¢ 1.780.820.959,16	¢ 53.650.721,93	3%
2018	¢1.855.940.934,21	¢ 96.262.469,80	5%	¢ 1.855.940.934,21	¢ 96.262.469,80	5%
2019	¢2.347.404.103,52	¢ 121.578.591,82	5%	¢ 2.108.643.598,97	¢ 121.578.591,82	6%
2020	¢2.925.283.150,92	¢ 148.078.401,17	5%	¢ 2.661.477.835,62	¢ 148.078.401,17	6%

6 En razón con lo anterior se adjunta el cuadro siguiente denominado “CONSOLIDADO
 7 DEL CARGO MOROSIDAD Y PRESCRIPCIÓN DEL AÑO: 2020 FECHA:
 8 30/06/2020”, el cual contiene todos los elementos de juicio solicitado a mi persona según
 9 disposición del ente contralor anteriormente descrita, desde la óptica de base de datos
 10 municipal, puesto que desde lo presupuestario ya presentamos el análisis en la primera
 11 parte de este informe; así como el Cuadro Comparativo para evaluar el deterioro de
 12 cuentas a cobrar a corto plazo al 30 de junio del 2020.-----

13 En razón con lo anterior, resulta importante mencionar aquí el concepto de la
 14 corresponsabilidad fiscal, es decir, de la potestad normativa que poseen las
 15 municipalidades para establecer y fijar los elementos tributarios para que el
 16 financiamiento de sus servicios y de sus impuestos, tanto nacionales como locales, corran
 17 a cargo del esfuerzo fiscal de sus propios residentes o habitantes y sus patentados. Es así
 18 como año con año se emite al cobro los respectivos tributos municipales y a ello se le
 19 suma el pendiente de cobro del período anterior, y ello representa el monto total puesto
 20 al cobro, que para el ejercicio económico 2020, según se desprende del cuadro anterior
 21 “CONSOLIDADO DEL CARGO MOROSIDAD Y PRESCRIPCIÓN DEL AÑO: 2020
 22 FECHA: 30/06/2020” el monto total puesto al cobro para el año 2020 según base de datos
 23 municipal fue de ¢4.485.670.062,81 (monto que contiene tanto la morosidad bruta al 31
 24 de diciembre del 2019 que fue de ¢1.315.098.642,23 más los tributos puestos al cobro
 25 meramente del 2020 que son de ¢3.170.571.420,58). Ahora bien, de dicho reporte se

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 derivan los resultados económicos del primer semestre del 2020 a nivel de morosidad
2 según base de datos del sistema SIGRAMU. En dicho cuadro podemos apreciar la
3 morosidad bruta para el primer semestre del 2020 que fue de ¢2.925.283.150,92 (misma
4 que representa un 65% de los ¢4.485.670.062,81 puesto al cobro en el 2020, cifra
5 regular, ya que esto significa que hemos recuperado el 35% de la base de datos al 30 de
6 junio del 2020), datos que confirman el impacto que han sufrido las finanzas municipales
7 producto de la crisis generada a raíz del COVID-19. Ahora bien la morosidad real para el
8 primer semestre del 2020 (quitándole los montos en arreglo de pago y cobro judicial, así
9 como la dudosa recuperación final) fue de ¢2.661.477.835,62 lo que representa un 59%
10 de los ¢4.485.670.062,81 puestos al cobro en el 2020, y esto significa que hemos
11 recuperado el 41% de la base de datos al 30 de junio 2020 según este indicador de
12 morosidad real (que a lo puesto al cobro se le disminuye lo recaudado, lo que se encuentra
13 en cobro judicial, lo que se encuentra en arreglo de pago y lo que se encuentra como
14 dudosa recuperación final). Esta cifra es más cercana a los resultados de ejecución
15 presupuestaria de ingresos del primer semestre 2020 que fueron de un 39%. -----

16 Por otra parte podemos informar que en cobro judicial al 30 de junio del 2020 se han
17 presentado procesos por un monto de ¢115.726.914,13; en este punto debemos mencionar
18 que es muy importante contar con el apoyo del departamento legal de esta municipalidad
19 para darle seguimiento a todas las demandas formuladas y que las mismas no prescriban,
20 ya que el monto es considerable y vendría a ayudar bastante a la labor de saneamiento de
21 las finanzas municipales en la cual llevamos varios períodos realizando esfuerzos
22 considerables de los cuales ya se han palpado resultados positivos como lo ha sido la
23 consumación del déficit presupuestario en su totalidad al finalizar el período 2016, de ahí
24 que mi persona solicita todo el apoyo y colaboración y el fortalecimiento de la
25 administración tributaria municipal, la cual representamos desde este departamento de
26 gestión financiera, para seguir con esta interminable labor. -----

27 En lo que respecta al cobro en arreglos de pago al 30 de junio del 2020 contamos con un
28 monto de ¢0,00 en nuestra cartera de cobro no porque no se hayan formalizado, sino
29 porque se están replanteando producto de la aprobación del “Plan de Moratoria para
30 apoyar al contribuyente local ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-
31 19” cuyo objetivo general es poder “Contrarrestar el efecto que pueda generar la
32 pandemia en la economía del Cantón de Quepos, tras el estado de emergencia nacional,
33 declarado por parte del Poder Ejecutivo, según decreto N° 42227-MP-S con fecha 16 de
34 marzo del año 2020, autorizado por “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE
35 LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES,
36 ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19
37 DECRETO LEGISLATIVO N.º 9848 EXPEDIENTE N.º 21.922.”; donde se busca
38 brindarle facilidades de pago a los contribuyentes que han sido directa e indirectamente
39 afectados por esta crisis mencionada, de acuerdo a sus capacidades y así contar con
40 herramientas que permitan flexibilizar las obligaciones tributarias de los contribuyentes
41 afectados y que la municipalidad pueda percibir los recursos financieros y así el impacto
42 en las finanzas municipales pueda gestionarse de manera correcta. De lo anterior el
43 departamento de cobros se encargará de llevar el control mensual de los mismos dándole
44 seguimiento a cada uno de los contribuyentes para que mes a mes realicen sus
45 cancelaciones parciales de acuerdo al número de cuotas pactadas (las cuales serán de un
46 plazo máximo de 24 meses) en cada caso en particular para que los mismos no entren en

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 mora y deban ser enviados finalmente a cobro judicial, labor que entra dentro del cobro
2 administrativo y de ahí como mencioné anteriormente, la importancia de tener un
3 departamento de cobros y una administración tributaria fortalecida.-----

4 Por último mencionamos que el 2020 iniciamos con un monto de dudosa recuperación o
5 cartera de morosidad en riesgo de prescripción de ¢108.410.037,87 misma que representa
6 aproximadamente un 2,4% de los ¢4.485.670.062,81 puestos al cobro en el 2020, cifra
7 bastante buena, en comparación con el comportamiento del resto del sector municipal),
8 dicho monto de dudosa recuperación incluye los montos en riesgo de prescripción del año
9 2019. Ahora bien el reporte muestra un monto final de dudosa recuperación o morosidad
10 final en riesgo de prescripción al 30 de junio del 2020 de ¢148.078.401,17 lo cual
11 finalmente representa aproximadamente un 3% de los ¢4.485.670.062,81 puestos al cobro
12 en el 2020 (esto por cuanto las cuentas de dudosa recuperación o cartera de morosidad en
13 riesgo de prescripción del 31 de diciembre del 2019 al 30 de junio del 2020 apenas
14 aumentaron de manera absoluta en ¢39.668.363,30).-----

15 En lo que respecta al “Cuadro Comparativo para evaluar el deterioro de cuentas a cobrar
16 a corto plazo al 30 de junio del 2020”, se trató de determinar utilizando una serie temporal
17 de cinco años (2016-2020) del primer semestre de cada año. En razón con lo anterior y
18 basado en las estadísticas históricas anteriores, la estimación de previsiones para deterioro
19 de cuentas a cobrar a corto plazo al 30 de junio del 2020, podría oscilar entre un piso y
20 un techo, según comportamiento histórico, es decir entre un 5% y un 10%,
21 respectivamente; resultado aceptable en comparación con el resto del sector municipal.

22 **3. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES**

23 Este año 2020 y probablemente el año 2021 son años de cambios, producto de la situación
24 inesperada ocasionada por la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, en la
25 cual se tendrán que tomar una serie de decisiones para salvaguardar el interés público y
26 así velar por los intereses municipales, para lo cual es necesario el apoyo de todos los que
27 formamos parte de este gobierno municipal para así poder sobrellevar esta crisis que ha
28 impactado fuertemente a nivel salud, social y de manera económica. Para ello y para
29 mejor resolver realizamos un escenario basado en comportamientos históricos y
30 recientes, de cómo podría cerrar la ejecución de ingresos al 31 de diciembre de 2020: ---

31 -----
32 -----
33 -----
34 -----
35 -----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTERIORMENTE AGUIRRE)				
EJECUCION DE INGRESOS PROYECTADA A DICIEMBRE 2020 VERSUS PRESUPUESTO ORDINARIO 2020				
SECCION DE INGRESOS				
CODIGO	DETALLE	INGRESOS ORDINARIO 2020	EJECUCION DE INGRESOS PROYECTADA A DICIEMBRE 2020	PORCENTAJE RELATIVO
	INGRESOS TOTALES	4.968.471.793,06	3.904.079.801,08	79%
1.0.0.0.00.00.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	3.806.906.801,84	2.833.730.697,00	74%
1.1.0.0.00.00.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.405.760.904,28	1.848.398.036,38	77%
1.1.2.0.00.00.0.0.00	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	1.575.000.000,00	1.208.040.992,58	77%
1.1.2.1.00.00.0.0.00	Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles	1.575.000.000,00	1.208.040.992,58	77%
1.1.2.1.01.00.0.0.00	Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles Ley 7729	1.575.000.000,00	1.208.040.992,58	77%
1.1.2.1.02.00.0.0.00	Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles Ley 7509	0,00	0,00	NE
1.1.3.0.00.00.0.0.00	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	729.760.904,28	566.261.804,85	78%
1.1.3.2.00.00.0.0.00	IMPUESTOS ESPECIFICOS S/LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	729.760.904,28	566.261.804,85	78%
1.1.3.2.01.00.0.0.00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES	145.000.000,00	102.078.022,78	70%
1.1.3.2.01.05.0.0.00	Impuestos Especificos sobre la Construcción	145.000.000,00	102.078.022,78	70%
1.1.3.2.02.00.0.0.00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE SERVICIOS	0,00	0,00	NE
1.1.3.2.02.03.0.0.00	Impuestos Especificos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento	0,00	0,00	NE
1.1.3.2.02.03.1.0.00	Impuesto sobre Espectáculos Públicos 6%	0,00	0,00	NE
1.1.3.2.02.03.2.0.00	Otros Impuestos Especificos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento 5%	0,00	0,00	NE
1.1.3.3.00.00.0.0.00	OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS	584.760.904,28	464.183.782,07	79%
1.1.3.3.01.00.0.0.00	Licencias Profesionales, Comerciales y Otros Permisos	584.760.904,28	464.183.782,07	79%
1.1.3.3.01.01.0.0.00	Impuesto sobre Rótulos Públicos	2.000.000,00	1.520.578,21	76%
1.1.3.3.01.02.0.0.00	Patentes Municipales	564.097.683,00	447.919.259,05	79%
1.1.3.3.01.09.0.0.00	Recargo del 5% Ley de Patentes	18.663.221,28	14.743.944,81	79%
1.1.9.0.00.00.0.0.00	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	101.000.000,00	74.095.238,95	73%
1.1.9.1.00.00.0.0.00	IMPUESTO DE TIMBRES	101.000.000,00	74.095.238,95	73%
1.1.9.1.01.00.0.0.00	Timbres Municipales (por Hipotecas y Cédulas Hipotecarias)	88.000.000,00	66.270.325,62	75%
1.1.9.1.02.00.0.0.00	Timbres ProParques Nacionales	13.000.000,00	7.824.913,33	60%
1.3.0.0.00.00.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.393.762.053,89	977.764.695,84	70%
1.3.1.0.00.00.0.0.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	945.900.347,85	636.852.835,26	67%
1.3.1.2.00.00.0.0.00	VENTA DE SERVICIOS	945.900.347,85	636.852.835,26	67%
1.3.1.2.04.00.0.0.00	ALQUILERES	92.341.718,20	64.478.187,88	70%
1.3.1.2.04.01.0.0.00	Alquiler de Edificios e Instalaciones (Mercado Municipal)	92.341.718,20	64.478.187,88	70%
1.3.1.2.05.00.0.0.00	SERVICIOS COMUNITARIOS	1.374.060,50	1.113.480,60	81%
1.3.1.2.05.03.0.0.00	Servicio de Cementerio	1.374.060,50	1.113.480,60	81%
1.3.1.2.05.04.0.0.00	Servicios de Saneamiento Ambiental	730.512.569,15	529.061.166,78	72%
1.3.1.2.05.04.1.0.00	Servicios de Recolección de Basura	655.512.569,15	478.596.571,32	73%
1.3.1.2.05.04.2.0.00	Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos	75.000.000,00	50.464.595,46	67%
1.3.1.2.09.00.0.0.00	OTROS SERVICIOS	121.672.000,00	42.200.000,00	35%
1.3.1.2.09.09.0.0.00	Venta de Otros Servicios	2.200.000,00	2.200.000,00	100%
1.3.1.2.05.09.0.0.00	Otros Servicios Comunitarios	119.472.000,00	40.000.000,00	33%
1.3.1.3.00.00.0.0.00	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	14.465.584,99	14.716.142,27	102%
1.3.1.3.01.00.0.0.00	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.480.262,90	6.241.475,19	114%
1.3.1.3.01.01.0.0.00	Derechos Administrativos a los Servicios de Transporte por Carrete	5.480.262,90	6.241.475,19	114%
1.3.1.3.01.01.1.0.00	Derechos de Estacionamiento y Terminales	5.480.262,90	6.241.475,19	114%
1.3.1.3.02.09.0.0.00	Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos	8.985.322,09	8.474.667,08	94%
1.3.1.3.02.09.1.0.00	Derechos de Cementerio	8.985.322,09	8.474.667,08	94%
1.3.2.0.00.00.0.0.00	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	345.000.000,00	243.809.002,83	71%
1.3.2.2.00.00.0.0.00	RENTA DE LA PROPIEDAD	345.000.000,00	243.809.002,83	71%
1.3.2.2.02.00.0.0.00	Alquiler de Terrenos Mila Maritima	345.000.000,00	243.809.002,83	71%
1.3.2.3.00.00.0.0.00	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	40.500.000,00	10.292.028,10	25%
1.3.2.3.01.00.0.0.00	INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	38.000.000,00	8.023.087,46	21%
1.3.2.3.01.06.0.0.00	Intereses sobre Títulos Valores de Instituciones Públicas Financieras	38.000.000,00	8.023.087,46	21%
1.3.2.3.03.00.0.0.00	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.500.000,00	2.268.940,64	91%
1.3.2.3.03.01.0.0.00	Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Bancos Estatales	2.500.000,00	2.268.940,64	91%
1.3.3.0.00.00.0.0.00	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES	0,00	20.376.911,30	NE
1.3.3.1.00.00.0.0.00	MULTAS Y SANCIONES	0,00	0,00	NE
1.3.3.1.04.00.0.0.00	Sanciones Administrativas	0,00	0,00	NE
1.3.3.1.09.00.0.0.00	OTRAS MULTAS	0,00	20.376.911,30	NE
1.3.3.1.09.09.0.0.00	Otras Multas (Infracción Ley Impuesto de Construcciones y Licores)	0,00	20.376.911,30	NE
1.3.4.0.00.00.0.0.00	INTERESES MORATORIOS	30.896.121,05	33.882.850,05	110%
1.3.4.1.00.00.0.0.00	Intereses Moratorios por Atraso en el Pago de Impuestos	10.812.295,00	13.799.024,00	128%
1.3.4.2.00.00.0.0.00	Intereses Moratorios por Atraso en el Pago de Bienes y Servicios	20.083.826,05	20.083.826,05	100%
1.3.9.0.00.00.0.0.00	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17.000.000,00	17.834.926,03	105%
1.3.9.1.00.00.0.0.00	Reintegros en Efectivo	2.000.000,00	2.686.401,73	134%
1.3.9.9.00.00.0.0.00	Ingresos varios no especificados	15.000.000,00	15.148.524,30	101%
1.4.0.0.00.00.0.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.383.843,67	7.567.964,78	102%
1.4.1.0.00.00.0.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	7.383.843,67	7.567.964,78	102%
1.4.1.2.00.00.0.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	0,00	0,00	NE
1.4.1.2.01.00.0.0.00	Consejo de Seguridad Vial Infracción Ley de Tránsito	0,00	0,00	NE
1.4.1.3.00.00.0.0.00	DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.383.843,67	7.567.964,78	102%
1.4.1.3.01.00.0.0.00	Aporte IFAM Ley de Licores Nacionales y Extranjeros	7.383.843,67	7.567.964,78	102%
2.0.0.0.00.00.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1.161.564.991,22	865.977.524,19	75%
2.1.0.0.00.00.0.0.00	VENTA DE ACTIVOS	0,00	9.471.979,91	NE
2.1.1.0.00.00.0.0.00	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0,00	9.471.979,91	NE
2.1.1.09.00.0.0.00	Venta de otros terrenos	0,00	9.471.979,91	NE
2.4.0.0.00.00.0.0.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.161.564.991,22	856.505.544,28	74%
2.4.1.0.00.00.0.0.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	1.161.564.991,22	856.505.544,28	74%
2.4.1.1.00.00.0.0.00	Transferencias de Capital del Gobierno Central	1.154.813.559,30	849.244.306,40	74%
2.4.1.1.01.00.0.0.00	Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria # 8114 Y REFORMAS SEGUN LEY 9329	1.154.813.559,30	849.244.306,40	74%
2.4.1.1.02.00.0.0.00	Ley de Partidas Especificas #7755 (Ingresos 2019)	0,00	0,00	NE
2.4.1.2.00.00.0.0.00	Transferencias de Capital de Organos Desconcentrados	2.960.824,16	2.960.824,16	100%
2.4.1.2.01.00.0.0.00	Ley de la Persona Joven	2.960.824,16	2.960.824,16	100%
2.4.1.3.00.00.0.0.00	Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	3.790.607,76	4.300.413,72	113%
2.4.1.3.02.00.0.0.00	IFAM Ley 6909 (Impuesto Derecho de Circulación de Vehículos)	3.790.607,76	4.300.413,72	113%
3.3.0.0.00.00.0.0.00	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	0,00	204.371.579,89	NE
3.3.1.0.00.00.0.0.00	SUPERAVIT LIBRE (DEL EJERCICIO ECONOMICO 2019)	0,00	122.427.679,80	NE
3.3.2.0.00.00.0.0.00	SUPERAVIT ESPECIFICO (DEL EJERCICIO ECONOMICO 2019)	0,00	81.943.900,08	NE
TOTAL	TOTALES	4.968.471.793,06	3.904.079.801,08	79%

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

- 1 Del cuadro anterior se desprende que proyectamos una afectación de entre un 20% y un
2 25%; puesto que los cálculos realizados nos arrojan un escenario con una recuperación
3 de apenas el 79% de los recursos que fueron presupuestados en el Ordinario del 2020.---
- 4 Producto de lo anterior recomendamos lo siguiente:--
- 5 a) Realizar un presupuesto extraordinario a la baja en este año 2020 con una
6 afectación de al menos un 20% del monto ordinario del 2020 (que fue de
7 ¢4.968.471.793,06) y como segunda recomendación inmediata (similar a lo realizado al
8 cierre del primer trimestre 2020) es suspender los proyectos y demás contrataciones
9 elevadas que se financian con recursos propios y únicamente ejecutar los proyectos y
10 demás contrataciones que se financian con recursos que aporta el gobierno central y que
11 efectivamente ya hayan ingresado a las arcas municipales; y que los viáticos
12 (alimentación y transporte se autoricen sólo si estrictamente ameritan). Dicho ajuste debe
13 ser proporcional a la afectación de cada concepto de ingresos y por ende su aplicación a
14 nivel de gastos, según el programa que financian el mismo derivado del cuadro de origen
15 y aplicación de los recursos libres y específicos. En esa mismo orden de ideas corresponde
16 ajustar los egresos que se financian con los recursos de la ley 8114 (puesto que los mismos
17 fueron sujetos de rebaja por parte del gobierno de la república por alrededor de
18 ¢305.569.171,60 con lo cual ya no estarían entrando en este año 2020 ¢1.154.813.478,00
19 sino solamente ¢849.244.306,40.-----
- 20 b) Utilizar el superávit libre del 2019 así como el específico del 2019 (según
21 corresponda autorizado por LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y
22 REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA
23 EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19 DECRETO
24 LEGISLATIVO N.º 9848 EXPEDIENTE N.º 21.922.) como reserva de recursos en caso
25 de faltante de liquidez en este año 2020.-----
- 26 c) Revisar y replantear tanto el plan quinquenal vial, el plan de desarrollo municipal
27 y el plan de gobierno de alcaldía, con el fin de ajustarlos y planificarlos a la nueva realidad
28 de financiera para esta año 2020, así como para los años 2021, 2022 y 2023; cuyo
29 horizonte temporal se visualiza tarde la economía mundial y nacional en reestablecerse,
30 a niveles similares a como cerró el ejercicio económico 2019. Es importante mencionar
31 que desde el pasado mes de mayo un equipo técnico del cual formo parte, venimos
32 trabajando con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de
33 la UNED este tipo de iniciativa y herramientas.-----
- 34 d) Revisar la partida de remuneraciones, puesto que al primer semestre del 2020, de
35 los seis principales ingresos que recauda directamente la Municipalidad de Quepos, a
36 saber, los impuestos de bienes inmuebles, construcciones y licencias comerciales, el
37 canon de la zona marítima terrestre, timbres e intereses moratorios; dicha partida
38 consumió el 75%. Esta situación limita en forma sustancial la realización de proyectos y
39 actividades en beneficio de la comunidad, y eleva el riesgo de que la Municipalidad, en
40 un futuro cercano, si no logra aumentar sus ingresos (o los mismos continúen
41 disminuyendo producto de la crisis del COVID-19, enfrente problemas para atender las
42 remuneraciones, tal y como ocurrió en el 2011, donde se atrasó el pago del aguinaldo y
43 se negoció un arreglo de pago de las cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 de Seguro Social.” Es por ello que estamos recomendando que la partida de
2 remuneraciones sea sujeta de revisión para el segundo semestre del 2020 así como para
3 los ejercicios económicos futuros, puesto que ante tal panorama podría darse el caso de
4 que en alguna quincena no existan los recursos económicos para hacerle frente a las
5 mismas lo cual pondría en riesgo no sólo las finanzas municipales sino la operación
6 normal de la institución. Esto incluye el tiempo extraordinario en donde se recomienda
7 que únicamente se autorice este tipo de erogación si estrictamente amerita.-----

8 e) Buscar nuevas alternativas de ingresos, así como la manera de potenciar los ya
9 existentes para que en el presente y períodos futuros, la operación normal e inversiones
10 municipales no ser vean afectadas y el desarrollo del cantón no se paralice.-----

11 f) Promocionar el “Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local ante la
12 emergencia nacional por la pandemia de COVID-19” cuyo objetivo general es poder
13 “Contrarrestar el efecto que pueda generar la pandemia en la economía del Cantón de
14 Quepos, tras el estado de emergencia nacional, declarado por parte del Poder Ejecutivo,
15 según decreto N° 42227-MP-S con fecha 16 de marzo del año 2020, autorizado por LEY
16 PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN
17 FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA
18 NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19 DECRETO LEGISLATIVO N.º
19 9848 EXPEDIENTE N.º 21.922.”; donde se busca brindarle facilidades de pago a los
20 contribuyentes que han sido directa e indirectamente afectados por esta crisis
21 mencionada, de acuerdo a sus capacidades y así contar con herramientas que permitan
22 flexibilizar las obligaciones tributarias de los contribuyentes afectados y que la
23 municipalidad pueda percibir los recursos financieros y así el impacto en las finanzas
24 municipales pueda gestionarse de manera correcta. -----

25 g) Apoyar toda iniciativa que busque de manera integral reactivar y dinamizar la
26 economía del cantón, principalmente mediante campañas publicitarias; lo anterior para
27 promocionar y posicionar al Cantón de Quepos como la primera locación turística en la
28 mente del consumidor, con el fin de realizar un esfuerzo integral de la comunidad
29 comercial local y gubernamental para promover el turismo de una manera segura (destino
30 seguro y confiable que aplica de manera integral los Protocolos COVID-19) a nivel
31 doméstico e internacional.-----

32 h) Nombrar una comisión especial (tanto con miembros de la administración como
33 del Concejo Municipal), para en conjunto como gobierno local realizar un plan de
34 contingencia y gestión de riesgos asociado a la crisis generada por el COVID-19, que está
35 impactando la economía del cantón.-----

36 Por último, es importante también mencionar que tanto el informe de ejecución
37 presupuestaria del primer trimestre como del segundo trimestre del 2020 fueron remitidos
38 a la Contraloría General de la República por este departamento según correspondía (según
39 número de ingresos 12172 y 21105, respectivamente). Dicha ejecución e informes fueron
40 registrados mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la
41 Contraloría General de la República como correspondía (el cual puede ser consultado en
42 la página web de la contraloría www.cgr.go.cr en la casilla Sistemas de Consulta
43 Ciudadana).-----

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente, se despide su servidor” ---

2 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Aceptar y trasladar a la Comisión
3 Municipal de Hacienda y Presupuesto, el oficio MA-DAF-059-2020, suscrito por el Lic.
4 Moisés Avendaño Loria. Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la
5 Municipalidad de Quepos, correspondiente al informe relacionado con la gestión física y
6 financiera con corte al 30 de junio de 2020 (ejecución presupuestaria primer trimestre
7 2020, segundo trimestre 2020 así como resultados acumulados del primer semestre del
8 2020, de la Municipalidad de Quepos, para estudio y recomendación al Concejo
9 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Se acuerda lo**
10 **anterior por unanimidad (cinco votos). Se acuerda lo anterior por unanimidad**
11 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de**
12 **trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba**
13 **(cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.-----**

14 **Informe 02.** Oficio MQ-PM-053-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez
15 Vargas, Presidente Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

16 “De conformidad con lo que establece el artículo 49 del Código Municipal, procedo con
17 la conformación de Comisiones Municipales Especiales, de la siguiente manera:--

- 18 1- Debido a la necesidad de la virtualidad en caso de pasar a la zona Naranja--
19 2- El uso de redes Sociales y obs, además de herramientas como Zoom, Google
20 Meets, y Microsoft Teams.--
21 3- Buscar personas que estén capacitadas para --

22 **COMISIONES ESPECIAL DE COMUNICACIÓN--**

- 23 1- Kenneth Perez Vargas--
24 2- Dixon Espinoza--
25 3- Daniel López (Mirador)--
26 4- Guillermo Arrieta (Quepos para el Mundo)--
27 5- Fabián Ramírez Aguilar (Administración Municipal)”-----

28 **COMENTARIO DEL SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, PRESIDENTE**
29 **MUNICIPAL;** quien menciona que el viernes pasado se sostuvo reunión con personero
30 de la U.N.G.L., quien estuvo explicando cómo funciona la plataforma google meet, y la
31 necesidad de usar obs, para cumplir con el principio de publicidad, por lo que tomando
32 en cuenta de que el Concejo cuenta con un compañero conocedor de esa área al igual que
33 la Administración Municipal, además de dos diarios digitales que trabajan con esas
34 herramientas es importante el apoyo desde esa comisión especial. -----

35 **SE TOMA NOTA:** La señora. Yanssi Rodríguez Brenes, Vicepresidenta municipal
36 juramenta como miembros de la Comisión Especial de Comunicación a los señores
37 Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Dixon Espinoza Cordero. Síndico
38 Propietario. Distrito Quepos.-----

39 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio MQ-
40 PM-053-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Municipal, de conformación de la Comisión Especial de Comunicación. **Se acuerda lo**
2 **anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

3 **Informe 03.** Dictamen MQ-CMAJ-034-2020-2020-2022, de la Comisión Municipal de
4 Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: “(…)” -----

5 **“MQ-CMAJ-034-2020-2020-2022**

6 Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 15:00 horas del 21 de julio
7 del año 2020, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio los
8 siguientes temas: -----

9 Acuerdo 26, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de
10 Quepos, en Sesión Ordinaria No.015-2020, celebrada el día martes 14 de julio de 2020,
11 mediante el que remite nota S.G.17-21-1983-20, suscrito por los señores Roy Chaverri
12 Chacón, Asesor Sindical ANEP-Sector Municipal y Cinthya Alfaro Chavarria,
13 presidenta Seccional ANEP-MUNIQUEPOS. -----

14 Mediante esa nota dichos personeros realizan una serie de planteamientos, dentro de los
15 cuales puntualmente esta comisión entra a conocer la solicitud de anular el acuerdo 32,
16 Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
17 Ordinaria No.005-2020, celebrada el día martes 26 de mayo de 2020, según el cual el
18 cuerpo edil solicita se les confeccionen uniformes “para el caso particular entiéndase
19 camisas que sirvan como distintivo para los señores miembros del Concejo Municipal,
20 como servidores públicos de la municipalidad de Quepos”. Petición que se fundamenta,
21 indicando que la Alcaldía Municipal emitió un comunicado de que por la situación
22 económica actual que se vive a raíz de la pandemia COVID-19, para este año no se
23 proporcionara uniformes para los funcionarios municipales. Decisión que consideran no
24 coincide con la así tomada por el Concejo Municipal. En el sentido de austeridad para las
25 arcas municipales. -----

26 Estudiados dichos argumentos esta Comisión considera, que si como bien tanto este
27 cuerpo edil como a la Administración Municipal a raíz de esta difícil situación económica
28 suscitada por la COVID-19, han tomado decisiones austeras en pro de resguardar las
29 finanzas municipales, también en el mismo sentido, es decisión de este cuerpo edil como
30 tal ser consecuentes con la decisión de la Administración Municipal y dejar sin efecto el
31 acuerdo de solicitud de camisas para dicho cuerpo edil, lo anterior en el entendido de que
32 si bien el monto que asciende por ese distintivo no es significativo comparado con lo que
33 representa el rubro de uniformes para los funcionarios municipales, si lo es que el Concejo
34 es consiente que los recursos son escasos y cada colon cuenta para nuestra institución. Es
35 por lo cual esta Comisión de forma respetuosa recomienda a este Concejo Municipal. ---
36 Dejar sin efecto el acuerdo 32, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo
37 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.005-2020, celebrada el día martes 26 de
38 mayo de 2020, según el cual el cuerpo edil solicita se les confeccionen uniforme “par el
39 caso particular entiéndase camisas que sirvan como distintivo para los señores miembros
40 del Concejo Municipal, como servidores públicos de la municipalidad de Quepos”. Que
41 se manifieste el compromiso como Concejo Municipal que cada uno costeara de su propio
42 peculio el costo de las camisas solicitadas. -----

43 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos”----

44 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
45 Dictamen MQ-CMAJ-034-2020-2020-2022, de la Comisión Municipal de Asuntos

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Jurídicos. **POR TANTO:** Dejar sin efecto el acuerdo 32, Artículo Sétimo, Mociones,
2 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.005-2020,
3 celebrada el día martes 26 de mayo de 2020, según el cual el cuerpo edil solicita se les
4 confecciones uniforme “par el caso particular entiéndase camisas que sirvan como
5 distintivo para los señores miembros del Concejo Municipal, como servidores públicos
6 de la municipalidad de Quepos”. Se manifiesta el compromiso como Concejo Municipal
7 que cada uno costeara de su propio peculio el costo de las camisas solicitadas. **Se acuerda**
8 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

9 **Informe 04.** Dictamen ALCM-089-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
10 de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

11 “Me refiero al acuerdo No. 02, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente,
12 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.017-2020,
13 celebrada el día martes 21 de julio de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio y
14 recomendación, el oficio HAC-318-20, suscrito por la señora Licenciada Flor Sánchez
15 Rodríguez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, en el que
16 somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
17 promovido por varios diputados denominado “SEGUNDO PRESUPUESTO
18 EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO
19 DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º9791,
20 LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
21 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS”, tramitado en el
22 expediente No. 22.080. -----

23 **Resumen del Proyecto:**

24 El proyecto de ley se trata del segundo presupuesto extraordinario 2020 con un aumento
25 en la deuda pública por ¢17.730 millones para evitar los recortes a las asociaciones de
26 desarrollo comunal y al Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi). Además, se dejan
27 intactas las transferencias a los cantones productores de banano. -----

28 El proyecto de ley permitirá financiar los bonos Proteger y otros subsidios con ¢90.000
29 millones que se repartirán entre personas afectadas económicamente por la pandemia. El
30 Ejecutivo presionó durante las últimas semanas por este dinero.-----

31 El plan que envió el Ministerio de Hacienda al Congreso proponía un recorte al gasto
32 público por ¢327.974 millones, pero también incrementos en algunos rubros por ¢132.000
33 millones para atender la pandemia en el frente sanitario, económico y social. -----

34 La diferencia entre la reducción y el incremento de gastos deja un recorte neto por
35 ¢195.517 millones, así lo certificó la Contraloría General de la República (CGR).-----

36 Sin embargo, dicho proyecto de ley contiene un recorte significativo de los recursos
37 provenientes de la ley 8114 para la atención de la Red Vial Cantonal y las Asociaciones
38 de Desarrollo.-----

39 La exposición de motivos del proyecto señala que este se presenta en un contexto sin
40 precedentes y de gran incertidumbre en las implicaciones en los diversos sectores

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 económicos. Que los efectos han repercutido en el sistema de salud, demandando medidas
2 de distanciamiento social que han generado un gran impacto a nivel económico, lo cual
3 exige un esfuerzo importante dado el deterioro de las finanzas públicas y la disminución
4 de la actividad económica.-----

5 Indica que el Banco Central de Costa Rica (BCCR) señala una acelerada caída en la
6 producción como consecuencia de la emergencia sanitaria. En el informe del Índice
7 Mensual de Actividad Económica (IMAE) de mayo 2020 se evidencia la contracción
8 generalizada de la producción, con una disminución de 7 ,5% respecto a mayo 2019.
9 Además, que se estima que la reducción en la producción será de 3,6% para 2020, con
10 una consecuente disminución significativa de puestos de trabajo. A inicios de 2020, se
11 esperaba una leve mejora en indicadores como el déficit primario y financiero, sin
12 embargo, por el contrario, estas variables se han deteriorado debido al impacto de la
13 pandemia. -----

14 Señalan que con el objetivo de mitigar estos efectos adversos y mejorar el bienestar de
15 las poblaciones vulnerables del país, el Gobierno de la República ha llevado a cabo
16 decisiones de política pública con un énfasis expansivo del gasto. A modo de ejemplo,
17 las familias más afectadas han recibido recursos por concepto del Bono Proteger para
18 suavizar el efecto sobre sus ingresos, y las empresas se han beneficiado de la moratoria
19 de pago de impuestos para mejorar su flujo de caja y reducir el efecto sobre el empleo.

20 Finalmente, exponen que, debido al limitado espacio fiscal, se debe actuar dentro de un
21 marco de responsabilidad fiscal para mantener la estabilidad en las condiciones
22 macroeconómicas del país. En este sentido, el Poder Ejecutivo señala que es necesario un
23 balance en materia fiscal, de forma tal que se reasignen recursos presupuestarios para la
24 atención de la crisis y de manera complementaria se reduzcan gastos. -----

25 *Análisis de Fondo y Articulado:*

26 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:--

- 27
- Se considera que la reducción a los municipios en cuanto a los recursos
28 provenientes de la Ley 8114 para la atención de la Red Vial Cantonal, viene a
29 dar al traste con años de programación y proyectos que se tenían contemplados
30 por muchos municipios para atender necesidades también de urgencia de
31 muchos sectores de la población, y obviamente afectar estos ingresos o
32 recursos de las municipalidades va a afectar también a esas personas que se
33 iban a ver beneficiadas por el desarrollo que se iba a presentar por los
34 ayuntamientos.-----
 - Se considera que proyecto de ley sometido a consulta podría infringir la
35 legislación nacional, y constitucional en cuanto a los principios que
36 promueven la autonomía municipal. --
37

38 *Conclusiones y Recomendaciones:*

39 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
40 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
2 caso.-----
3 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
4 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
5 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.-----
6 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa
7 legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en
8 apoyar o no el proyecto de ley.” -----

9 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
10 Dictamen ALCM-089-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal de Confianza
11 del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por
12 varios diputados denominado “SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE
13 LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA
14 MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º9791, LEY DE PRESUPUESTO
15 ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
16 ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 22.080. **Se
17 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Para esta votación por ausencia
18 temporal de la Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria, asume para
19 votar la Señora. Elisa Madrigal Ortíz. Regidora Suplente.** -----

20 **Informe 05.** Dictamen ALCM-090-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
21 de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

22 “Me refiero al acuerdo No. 03, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente,
23 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.017-2020,
24 celebrada el día martes 21 de julio de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio y
25 recomendación, el oficio DE-E-228-07-2020, suscrito por la Mba. Karen Porras
26 Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el que
27 realiza varias recomendaciones argumentos legales para que el Concejo Municipal se
28 pronuncie respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado
29 “SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL
30 EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACION
31 LEGISLATIVA DE LA LEY N.º9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
32 EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
33 2020 Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 22.080. -----

34 **Conclusiones y Recomendaciones:**

35 Al respecto, esta Asesoría recomienda al Concejo Municipal darse por informado y tomar
36 como insumo las recomendaciones emitidas. De igual forma, se recomienda enviar el
37 dictamen ALCM-089-2020 emitido por parte de esta Asesoría con respecto al proyecto
38 de ley de interés.” -----

39 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos y
40 darse por informados del Dictamen ALCM-090-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga.
41 Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Enviar el dictamen
42 ALCM-089-2020 emitido por parte de la Asesoría Legal del Concejo Municipal con
43 respecto al expediente 22.080, SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA
2 MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º9791, LEY DE PRESUPUESTO
3 ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
4 ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
5 **(cinco votos).** -----

6 **Informe 06.** Dictamen ALCM-091-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
7 de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

8 “Me refiero al acuerdo No. 03, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente,
9 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.015-2020,
10 celebrada el día martes 14 de julio de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio y
11 recomendación, el oficio MQ-PM-039-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth
12 Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
13 traslado de 2 proyectos de ley que se detallan en el oficio, y los cuales se remiten en razón
14 de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones. -----
15 En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-
16 DCLEAGRO-015-2020, suscrito por la señora Licenciada Cinthya Díaz Briceño, Jefe de
17 Área de Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, en el que somete a
18 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
19 promovido por varios diputados denominado “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y
20 REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE
21 FUENTES RENOVABLES”, tramitado en el expediente No. 22.009. -----

22 ***Resumen del Proyecto:***

23 El proyecto de ley señala que actualmente carece de una legislación que delimite de forma
24 clara la regulación y promoción del acceso, instalación, conexión y control de recursos
25 energéticos distribuidos basados en fuentes renovables de los abonados interconectados
26 a la red de distribución del sistema eléctrico nacional (SEN); así, si bien el país cuenta
27 con un modelo regulatorio, este no es claro y es limitado con respecto a los recursos
28 energéticos distribuidos, prueba de esto es que la Autoridad Reguladora de los Servicios
29 Públicos (Aresep) se ve limitada a la hora de regular y garantizar la calidad, operatividad
30 y cohesión de los recursos energéticos distribuidos con el sistema eléctrico nacional
31 (SEN), esto debido a un dictamen de la Procuraduría General de la República (PGR) que
32 señala que la generación distribuida para autoconsumo en cuanto a medición neta sencilla
33 no constituyen un servicio público, lo cual hace que escapen de determinadas
34 competencias del ente regulador (dictamen C-165-2015), y vuelve necesario el considerar
35 modelos como el de servicios económicos de interés general, en donde se establecen
36 obligaciones de servicio público para los recursos energéticos distribuidos, sin la
37 necesidad de que estos sean publicados.-----

38 Esta falta de claridad normativa evita una mayor diversificación de la matriz energética
39 del país debido a que limita el potencial de los recursos distribuidos, los cuales podrían
40 contribuir al SEN con energía renovable de fuentes como la solar (y volver aún más
41 sostenible la matriz energética costarricense); a su vez, se estaría desaprovechando la
42 producción de energía renovable a un menor costo.-----
43 Entonces, el objetivo es establecer las condiciones necesarias para promover y regular
44 bajo un régimen especial la integración, el acceso, instalación, conexión, interacción y
45 control de recursos energéticos distribuidos basados en fuentes renovables de los

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 abonados interconectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Estableciéndose que los
2 recursos energéticos distribuidos podrán incluir sistemas de almacenamiento de energía.

3 **Análisis de Fondo y Articulado:**

4 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:--

- 5 • Se considera que proyecto de ley sometido a consulta no infringe la legislación
6 nacional, ni constitucional en cuanto a los principios que promueven la
7 autonomía municipal. --
- 8 • Se considera que efectivamente como lo señala la motivación del proyecto de
9 ley, le legislación costarricense está requiriendo el avance con este tema de la
10 regulación de los recurso energéticos renovables.--

11 **Conclusiones y Recomendaciones:**

12 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
13 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
14 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
15 caso.-----

16 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
17 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
18 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

19 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
20 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
21 el proyecto de ley.” -----

22 **ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
23 Dictamen ALCM-091-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal de Confianza
24 del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios
25 diputados denominado “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE
26 RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES
27 RENOVABLES”, tramitado en el expediente No. 22.009. **Se acuerda lo anterior por**
28 **unanimidad (cinco votos).** -----

29 **Informe 07.** Dictamen ALCM-092-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
30 de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

31 “Me refiero al acuerdo No. 03, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente,
32 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.015-2020,
33 celebrada el día martes 14 de julio de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio y
34 recomendación, el oficio MQ-PM-039-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth
35 Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
36 traslado de 2 proyectos de ley que se detallan en el oficio, y los cuales se remiten en razón
37 de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones.-----

38 En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-
39 CJ-22.005-0593-2020, suscrito por la señora Licenciada Marcia Valladares Bermúdez,
40 Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, en el que somete a
41 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
42 promovido por varios diputados denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 60,
43 61, 62, 63 Y 66 DEL CÓDIGO CIVIL, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 63, DE 28 DE

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 SETIEMBRE DE 1887, DEL ARTÍCULO 18, INCISO 10), DEL CÓDIGO DE
2 COMERCIO, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 3284, DE 27 DE MAYO DE 1964, DE
3 LOS ARTÍCULOS 60, INCISO J), Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO
4 CIVIL, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 1525, DE 10 DE DICIEMBRE DE 1952, Y
5 DE LOS ARTÍCULOS 240, 241 Y 243 DE LA LEY GENERAL DE LA
6 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO
7 DE 1978. “LEY DE CREACIÓN DEL DOMICILIO ELECTRÓNICO Y LA
8 NOTIFICACIÓN A LOS ADMINISTRADOS”, tramitado en el expediente No. 22.005.

9 *Resumen del Proyecto:*

10 La presente iniciativa tiene por finalidad agilizar los procesos de notificación del Estado
11 y sus instituciones a los administrados. Se trata de una reforma que pretende reducir los
12 tiempos de las comunicaciones oficiales que el aparato estatal deba hacer llegar a las
13 personas físicas y jurídicas, recurriendo para ello a las herramientas tecnológicas que
14 pueden facilitarle esta tarea a la Administración Pública y sustituir con ellas los medios
15 personales de notificación, haciéndolo más seguro, ágil, célere y económico.-----
16 La idea con esta modificación es instaurar por ley la obligación de todo administrado
17 (llámese persona física o jurídica) de inscribir un domicilio electrónico como medio
18 alternativo al domicilio físico, para recibir también sus notificaciones por vía electrónica y
19 acceder así a las resoluciones administrativas que el Estado le deba comunicar, sin
20 importar su naturaleza. -----
21 Actualmente, la posibilidad de ser notificado por vía electrónica, e incluso por fax, o por
22 cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, se
23 encuentra regulada en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), pero solo
24 para el caso de que la notificación inicial ya hubiera sido realizada de manera personal.
25 Así lo establece el artículo 243, inciso 4), (LGAP) al disponer que: -----

26 *Cuando no se trate de la primera notificación del procedimiento ni de otra*
27 *resolución que deba notificarse personalmente, las personas se podrán notificar*
28 *por correo electrónico...--*

29 A este respecto y sobre la posibilidad de recurrir a nuevas formas de notificación, el
30 dictamen C-278-2016, de 19 de diciembre de 2016, emitido por la Procuraduría General
31 de la República, ya ha señalado que: -----

32 *(...) Del criterio anterior, se extrae claramente que, tanto en la Ley General de*
33 *la Administración Pública, como en la Ley de Notificaciones Judiciales, se*
34 *establece la notificación personal como una modalidad excepcional, en el tanto*
35 *la Administración únicamente está obligada a realizarla en los casos*
36 *taxativamente previstos. La razón de tales disposiciones, se fundamenta en el*
37 *hecho de que sería materialmente imposible para la Administración lograr la*
38 *notificación personal del administrado en todos los supuestos y para todas las*
39 *actuaciones, por lo que únicamente se establece como obligatoria para los casos*
40 *donde el administrado debe necesariamente ejercer su derecho de defensa, tal*
41 *como el inicio del procedimiento o de la demanda en su contra.-----*

42 Un elemento importante que puede favorecer también a esta iniciativa es que, gracias a
43 las consultas y discusiones que se llevaron a cabo en torno al proyecto de ley N.º 21.506,

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 -mencionado antes-, la mayoría de las instituciones y organizaciones consultadas
2 manifestaron su complacencia con la idea que propone, a saber, el uso de las tecnologías
3 para agilizar el proceso de comunicación por parte del Estado o sus instituciones hacia el
4 usuario que demanda su justicia, sin importar la sede en que la comunicación deba
5 realizarse. -----

6 Para el logro de este objetivo, se propone reformar el Código Civil, el Código de
7 Comercio, la Ley Orgánica del Registro Civil y la Ley General de la Administración
8 Pública. Lo anterior con la finalidad de establecer la obligación de las personas físicas y
9 jurídicas de tener un domicilio electrónico oficial, en el Registro Civil o en el Registro
10 Nacional, según sea el caso, para recibir en ellas las notificaciones oficiales, incluyendo
11 los emplazamientos en procesos administrativos, sin necesidad de que el notificado
12 requiera de la presencia física del notificador para dar fe de la existencia de la
13 comunicación, situación que obligaría al administrado (persona física o jurídica) a revisar
14 y mantener actualizado su domicilio electrónico. -----

15 De este modo, toda notificación o comunicación administrativa, realizada a las personas
16 físicas y jurídicas que tengan señalado un domicilio electrónico obligatorio, equivaldrá -
17 para todo efecto- al de una notificación personal, no siendo necesaria entonces ni la
18 notificarles en forma física o en el domicilio contractual, casa de habitación, ni en el
19 domicilio real o registral. Bajo esta lógica, las comunicaciones privadas que se realicen
20 al amparo de esta normativa se tendrían como realizadas igualmente de forma personal.

21 Esta medida contribuiría entonces a mejorar el cumplimiento de los plazos en todos los
22 procesos, tema que, por cierto, ha sido objeto de preocupación y análisis por parte de la
23 propia Sala Constitucional, quien así lo ha hecho ver en algunas de sus sentencias, en
24 especial en los Votos N.º 14619-09 y 9164-10.-----

25 La exigencia del Estado para que sus administrados designen un domicilio electrónico,
26 donde se reciban las comunicaciones oficiales, brinda un paso cualitativo hacia la
27 modernización de la gestión pública, al permitir que, en adelante, todas sus
28 comunicaciones con el ciudadano y las personas jurídicas las haga a través de
29 mecanismos electrónicos. -----

30 Si bien, desde hace mucho tiempo se ha venido trabajando, -en las distintas
31 administraciones de gobierno-, en favor de la idea de un gobierno electrónico, para lograr
32 este objetivo resulta indispensable que la comunicación del Estado con el ciudadano
33 también lo sea. Esa comunicación, sin embargo, debe incluir tanto a las personas físicas
34 como jurídicas y hacerlo, no plantea problemas de orden constitucional.-----

35 Así lo hizo ver la Sala IV en su resolución N.º 20596-2019, referente a la consulta de
36 constitucionalidad que la Asamblea Legislativa le planteó con motivo de la reforma al
37 artículo 349, del Código de Trabajo y el 19 de la Ley Notificaciones, que obligaba a los
38 sindicatos a registrar ante el Ministerio de Trabajo un medio electrónico, exclusivo para
39 atender notificaciones en los trámites de calificación de movimientos huelguísticos
40 regulados por el Código de Trabajo y que, en caso de incumplimiento de ese requisito,
41 las resoluciones que dictaren se tendrían por notificadas de forma automática. -----

42 ***Análisis de Fondo y Articulado:***

43 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones: -----

- 44 • Se considera que proyecto de ley sometido a consulta no infringe la legislación
45 nacional, ni constitucional en cuanto a los principios que promueven la
46 autonomía municipal. -----

- 1 • Se considera que las reformas propuestas vienen a aligerar los procesos o
2 procedimientos que se llevan a cabo dentro de las municipalidades, debido a
3 que la mayoría de procedimientos encuentran obstáculos por esa notificación
4 personal. El país se encuentra preparado para avanzar con el tema, así como
5 la sociedad deben de tener una cultura superior y entender la responsabilidad
6 social que tienen. Con un medio de notificaciones brindado por el Estado se
7 estaría subsanando muchas problemáticas de ejecución, así como celeridad en
8 trámites y resolución para los mismos administrados.-----

9 **Conclusiones y Recomendaciones:**

10 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
11 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
12 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
13 caso.-----

14 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
15 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
16 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.-----

17 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
18 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
19 el proyecto de ley.” -----

20 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
21 Dictamen ALCM-091-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal de Confianza
22 del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley Expediente N.º 22.005
23 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63 Y 66 DEL CÓDIGO CIVIL, Y SUS
24 REFORMAS, LEY N.º 63, DE 28 DE SETIEMBRE DE 1887, DEL ARTÍCULO 18,
25 INCISO 10), DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 3284, DE
26 27 DE MAYO DE 1964, DE LOS ARTÍCULOS 60, INCISO J), Y 65 DE LA LEY
27 ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL, Y SUS REFORMAS, LEY N.º 1525, DE 10
28 DE DICIEMBRE DE 1952, Y DE LOS ARTÍCULOS 240, 241 Y 243 DE LA LEY
29 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SUS REFORMAS, LEY N.º
30 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978. “LEY DE CREACIÓN DEL DOMICILIO
31 ELECTRÓNICO Y LA NOTIFICACIÓN A LOS ADMINISTRADOS”. **Se acuerda lo**
32 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

33 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

34 **Iniciativa 01.** Presentada por la señora. Elisa Madrigal Ortíz. Regidora Suplente, acogida
35 por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: “(…)” –

36 “Reciban un cordial saludo por este medio, deseándoles éxitos en el desarrollo de sus
37 funciones. --

38 El presente documento tiene como objetivo solicitarle al consejo municipal se realice una
39 inspección he iniciar los trámites correspondientes, mediante solicitud expuesta adjunto
40 de varios vecinos de la comunidad de Londres, el cual tienen varios años de haber iniciado
41 los trámites ante consejos Municipales anteriores para la declaratoria de la calle publica
42 ubicada contiguo a la última parada de buses con dirección de norte a sur, frente a la
43 propiedad Posada Quepoa.--

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 Es un trayecto que viven aproximadamente 25 personas, entre ellas niños, adultos
2 mayores, el cual no pueden tener acceso a beneficios dignos como cualquier ciudadano,
3 como por ejemplo a la recolección de basura, al alumbrado público, a tener acceso al
4 beneficio para aplicar por un bono de vivienda, solo por no tener la declaratoria de la calle
5 pública.”--
6 Es por ello que se le solicita nuevamente a este consejo el retomar su caso con el deseo
7 de poder cumplir con sus aspiraciones para sus familias y poderles dejar un mejor mañana
8 a sus hijos.--
9 Se adjunta carta y firmas de los vecinos.--
10 Por último, esta servidora y vecinos agradecen una pronta respuesta a esta solicitud.”---

11 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar la iniciativa presentada por
12 la señora. Elisa Madrigal Ortíz. Regidora Suplente, acogida por el Señor Kenneth Pérez
13 Vargas, Regidor Propietario. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Trasladar
14 la presente iniciativa a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para estudio y
15 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
16 **votos).** -----

17 **Iniciativa 02.** Presentada por los señores (as) Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario,
18 Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria, Rigoberto León Mora, Regidor
19 Propietario, Kevin Gannon Vargas. Regidor Suplente, Elisa Madrigal Ortíz. Regidora
20 Suplente, y Stiven Méndez Barboza, Regidor Suplente; que textualmente dice: “(…)” ---

21 “MOCION-

22 Los suscritos, miembros del Concejo Municipal del cantón de Quepos y parte de la
23 Alianza integrada por PUSC y PJS fundamentados en el Código Municipal, nos
24 permitimos mocionar lo siguiente:--

25 **CONSIDERANDO:**

26 1. Nuestra responsabilidad como sociedad de proteger la vida e integridad y
27 propiciar un ambiente de seguridad y protección a todos los individuos, no tolerando el
28 comportamiento abusivo e invasivo, erradicando toda forma de violencia de nuestra
29 sociedad.--

30 2. Considerando el lamentable acto de violencia en contra de la doctora MARIA
31 LUISA CEDEÑO QUESADA, cuya vida fue arrebatada de manera inhumana.--

32 3. Que dichos actos de violencia se llevaron a cabo en nuestro cantón, Manuel
33 Antonio específicamente, empañando así la tranquilidad y seguridad aparente con la que
34 hemos sido conocidos, lo que nos lleva alzar la voz de forma contundente.--

35 4. Que todas las mujeres tienen los derechos como individuos de vivir sin miedo a ser
36 agredidas y o violentadas.--

37 5. Que madres, hermanas, esposas, hijas y amigas grandes y pequeñas valientes,
38 inteligentes, independientes, empoderadas, fuertes y decididas cada día deben aprender
39 defenderse debido a la vulnerabilidad a la que está sometida la sociedad.-----

40 6. Que en medio del dolor por el cual la familia y amigos puedan estar atravesando
41 pedimos a Dios que les de mucha paz y fortaleza en estos momentos.--

42 6. Que **NO TOLERAMOS NINGUN ACTO DE VIOLENCIA.**

43 **MOCIONAMOS:**

44 1. Solicitar el voto de apoyo para concientizar en la importancia que esto no se repita.

45 2. Enviar un sentido pésame a la familia de la víctima.--

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 3. Solicitamos a los 82 Concejos Municipales del país, priorizar el tema de la
2 violencia contra la mujer dentro de cada uno de sus cantones y tomen acciones concretas
3 que para evitar que las mujeres sigan sufriendo a raíz de lamentable problemática.-----
4 Firmamos en Quepos, al ser las 3 pm del 28 de julio del 2020.”-----

5 **COMENTARIO DEL SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR**
6 **SUPLENTE**; quien menciona que ese hecho atroz y lamentable que sucedió nunca debió
7 ser, siendo lamentable el reconocimiento que se está dando a la zona por lo sucedido,
8 esperando recaiga todo el peso de la ley en las personas sospechosas de este hecho, invitar
9 dar un voto de apoyo a la población femenina, que no debería tener ningún tipo de miedo al
10 salir a las calles, ni justificar que andaba sola, porque en un país de libre derecho toda mujer
11 puede andar sola en un país de libre derecho. Insistir a las áreas de recursos humanos
12 hoteleras insistir en saber de la persona que contratan, porque el día de mañana puede ser un
13 familiar de los presentes, rechaza todo acto de violencia, creyendo ser el sentir de toda la
14 población quepeña y de Manuel Antonio. -----

15 **COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR**
16 **PROPIETARIO**; quien de parte de la comunidad y concejo municipal envía las
17 condolencias a la familia de la fallecida, invita a tener fe de que las personas que realizaron
18 ese hecho serán castigadas, indica en nuestro cantón nunca había sucedido un hecho similar
19 e indica que Quepos turísticamente es un lugar seguro para venir a pasear, es una pena lo
20 sucedido, pero solicita no ser juzgado por ese hecho, que como sucedió en la zona pudo
21 haberse dado en cualquier otra zona.-----

22 **COMENTARIO DEL SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR**
23 **PROPIETARIO**; quien hace un llamado a los Quepeños a no crucificarse entre sí, haciendo
24 un llamado a la paz y no hacer leña del árbol caído. -----

25 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos la
26 iniciativa presentada por los señores (as) Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario,
27 Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria, Rigoberto León Mora, Regidor
28 Propietario, Kevin Gannon Vargas. Regidor Suplente, Elisa Madrigal Ortíz. Regidora
29 Suplente, y Stiven Méndez Barboza, Regidor Suplente. **Se acuerda lo anterior por**
30 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal para dispensar**
31 **de trámite de comisión la presente iniciativa. Se acuerda lo anterior por unanimidad**
32 **(cinco votos).** -----

33 **Iniciativa 03.** Presentada por los señores (as) Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario,
34 Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria, Rigoberto León Mora, Regidor
35 Propietario, Kevin Gannon Vargas. Regidor Suplente, Elisa Madrigal Ortíz. Regidora
36 Suplente, y Stiven Méndez Barboza, Regidor Suplente; que textualmente dice: “(…)” ---

37 MOCION

38 INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE MOVIMIENTOS DE
39 FUNCIONARIOS --

40 Los suscritos, miembros del Concejo Municipal del cantón de Quepos, fundamentados en
41 el Código Municipal, nos permitimos mocionar lo siguiente:--

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 **CONSIDERANDO:**

- 2 1. Hemos tenido conocimiento de algunos supuestos movimientos que se están
3 realizando con el personal de este municipio.--
- 4 2. Que aparentemente dichos movimientos incluyen personal que se encuentra en
5 propiedad, personal interino, personal por servicios especiales y personal por
6 jornales.--
- 7 3. Que absolutamente todos los funcionarios de este municipio están protegidos por
8 derechos laborales debidamente contemplados en la legislación laboral
9 costarricense.--
- 10 4. Que la administración de este municipio, así como este Concejo Municipal deben
11 velar por que se respeten los derechos laborales de todos los funcionarios del mismo.
- 12 5. Que corresponde a la administración el manejo legal y debido de las relaciones
13 laborales con el personal de este municipio.--
- 14 6. Que corresponde a este Concejo Municipal hacer control político, así como fiscalizar
15 las buenas prácticas administrativas de la administración garantizando el debido
16 respeto a todos los trabajadores de esta.-----

17 **MOCION**

- 18 1. Solicitar a la administración un informe detallado y amplio que indique si en los
19 últimos 3 meses se han realizado movimientos de personal o si la administración
20 municipal está preparando la realización de dichos movimientos, incluyendo
21 despidos, traslados y cualquier otro movimiento; que para cada caso se deberá
22 indicar el nombre del funcionario, el estatus de mismo, los atestados, el grado
23 académico, si es interino, si está en propiedad, si está contratado por servicios
24 especiales o por jornales, así como el motivo de dicho movimiento, la justificación
25 administrativa y el fundamento legal para hacer el movimiento respectivo, la
26 antigüedad del respectivo funcionario, el puesto en el que se desempeña, el puesto
27 al que la administración lo pasó o pretende pasarlo, y si será sustituido, por quién
28 será sustituido, así como las condiciones, el grado académico y el estatus de la
29 persona con la cual se le sustituirá al funcionario removido o cambiado.-----
- 30 2. Solicitar a la administración un informe detallado y amplio que indique si en los
31 últimos 3 meses esta administración ha realizado contrataciones de personal, en
32 dicho informe deberá indicarse el nombre, así como los atestados de las personas
33 contratadas por esta entidad. De igual forma deberá indicarse el cargo que ocupa la
34 persona contratada. -----
- 35 3. Solicitar a la administración un informe detallado y amplio que indique si la
36 administración está preparando alguna contratación de personal, en dicho caso
37 deberá indicar los mecanismos utilizados para dicha contratación, la justificación del
38 requerimiento y los perfiles de las personas que se requiere contratar.-----

39 **COMENTARIO DEL SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR**

40 **SUPLENTE:** menciona que ha sido de conocimiento de diferentes situaciones con los
41 empleados municipales, poniéndose en los zapatos de ellos, y en tiempos de pandemia e
42 inestabilidad económica, saber si su puesto laboral está o no en juego de ser despedido, es
43 algo que afecta mucho el ambiente laboral, si bien es cierto una vez que adquieren el
44 compromiso como concejo municipal también son órganos fiscalizadores, y es un adecuado
45 ejercicio para mantener la transparencia dentro del Concejo y Administración municipal ese

1 tipo de informes, piensa eso puede llegar aclarar el panorama, sabe las diferentes
2 responsabilidades que tiene la Administración, pero como Concejo municipal también son
3 la representación del pueblo y los munícipes que forman parte de la planilla municipal
4 también merece las explicaciones del caso, agradece a la Administración municipal facilitar
5 el estudio para así ponerse al tanto de la situación correspondiente. -----

6 **COMENTARIO DE LA SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO,**
7 **VICEALCALDESA MUNICIPAL I DE QUEPOS;** indica al Concejo el respeto que
8 tiene, pero como muchas veces lo ha manifestado don Kenneth, cuando dice coadministrar-
9 cogobernar, siente como una desconfianza hacia la Administración, menciona es lamentable
10 esa consulta para la Administración porque bien es sabido por el Concejo en el tiempo en
11 que estamos, y si es del conocimiento que hay despidos, también es de conocimiento que no
12 se ha contratado a nadie, porque no se está para contratar, sin embargo debe hacerse recortes
13 porque la situación económica así lo amerita, que se les acaba de leer el informe semestral
14 del presupuesto que va más a la baja, lo que se hace es sostener y sostener, que no se opone
15 a que se les diga, pero siente es exagerada la petición, porque hay cosas competencia de
16 recursos humanos, lo cual pueden consultarlo cualquiera, que pedir ese informe, cuando se
17 ha dicho que aquí en la municipalidad no se esconde nada todo es transparente, igual pueden
18 ir a cada departamento como lo han hecho muchas veces, piensa no es una exclusividad, no
19 está quitando a nadie por quitar, no es la única parte donde se puede pensar de que no se
20 puede despedir a nadie por la situación, esto ha pasado en hoteles y muchas otras
21 instituciones, y no ve porque la municipalidad que depende del comercio e impuestos, se
22 ponga en tela de duda el proceder en cuanto a nombramientos y despidos laborales, no le
23 preocupa, porque han sido transparentes, le duele cuando se menciona la parte política,
24 porque en algo están concentrados es que la política se acabó, y que lamentablemente
25 algunas personas no lo han aceptado, pero el deber es trabajar lo cual cree hasta el momento
26 lo han hecho de una forma muy transparente y lo continuaran haciendo, indica además que
27 conforme se reduzcan los ingresos municipales, posiblemente seguirán pasando más cosas,
28 porque conforme pasen los meses ven que les queda y que no, y de ahí ven cómo proceder,
29 quisieran mantener el personal intacto pero es una situación crítica, poco a poco ira llegando
30 el momento del que ningún funcionario esta exento ante esta situación y nadie tiene
31 seguridad de su trabajo, menciona lo que se ha hecho es porque así se amerita y porque se
32 ha venido abajo lo que son los ingresos. -----

33 **COMENTARIO DE SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR**
34 **PROPIETARIO;** aclara que coadministrar es diferente a fiscalizar, que son un ente
35 fiscalizador, por lo que como tal pueden pedir cualquier informe, apegado al principio de
36 transparencia. -----

37 **COMENTARIO DEL SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO. SÍNDICO**
38 **PROPIETARIO. DISTRITO QUEPOS;** menciona que anteriormente se solicitó un
39 criterio para aclarar sobre cuáles son las funciones que le competen a la Administración y
40 cuales al Concejo, de lo que no se ha obtenido respuesta, lo que personalmente le parece una
41 falta de respeto para la Administración. -----

42 **COMENTARIO DE LA SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA**
43 **SUPLENTE;** recuerda que en el Concejo presentó una moción respecto de que la persona
44 no indicada para el caso estaba manejando las redes sociales de la municipalidad, teniendo

Acta N° 018-2020 Ordinaria

28-07-2020

Periodo 2020-2024

1 una persona capacitada para eso en ese caso el señor Fabián, lo cual en su momento la
2 presidencia le corrigió la moción indicándole que eso no era competencia del Concejo
3 municipal. -----

4 **COMENTARIO DE SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR**
5 **PROPIETARIO;** agradece la aclaración, lo que confirma que el Concejo lo que está
6 pidiendo es un informe, recuerda en su momento la moción era una molestia porque el
7 facebook municipal lo estaban usando como partido político, usando corazones azul y rojo,
8 los cuales fueron cambiado por corazones verdes, por lo que no ve la diferencia.-----

9 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar la iniciativa presentada por
10 los señores (as) Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, Señora. Yanssi Rodríguez
11 Brenes. Regidora Propietaria, Rigoberto León Mora, Regidor Propietario, Kevin Gannon
12 Vargas. Regidor Suplente, Elisa Madrigal Ortíz. Regidora Suplente, y Stiven Méndez
13 Barboza, Regidor Suplente. **Se acuerda lo anterior por mayoría simple (tres votos). De**
14 **los señores Regidores Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes y Rigoberto**
15 **León Mora.** Trasladar la presente iniciativa a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos,
16 para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
17 **unanimidad (cinco votos).** -----

18 **CIERRE DE LA SESIÓN**

19 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero
20 dieciocho- dos mil veinte, del martes veintiocho de julio del año dos mil veinte, al ser las
21 dieciocho horas con veinticuatro minutos. -----

22

23

24

25

26

27

28

29 _____
Alma López Ojeda

30 Secretaria

31

Kenneth Pérez Vargas

Presidente Municipal

-----ÚLTIMA LINEA-----